GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Jorge A. Subero Isa
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
12 de mayo de 2026.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 298-26 que designa cuatro (4) miembros de la Comisión de Veeduría Ciudadana en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional núm. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2025-0010, relativo al proyecto "Diseño y Construcción de la Carretera de Conexión entre la Circunvalación Norte de Santiago y la Vía Puerto Plata – Sosúa, denominada Autopista del Ámbar. **Pág. 5**

Dec. núm. 299-26 que designa al señor José Manuel López Gutiérrez, administrador del Parque Nacional Mirador Norte. Deroga el artículo 3 del Decreto núm. 356-20. **8**

Dec. núm. 300-26 que concede una pensión especial del Estado por el monto de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$90,000.00) mensuales, al señor Felipe Vinicio Coco Bidó. **9**

Dec. núm. 301-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus diferentes profesiones. Modifica el numeral 31, del literal E), del artículo 1 del Decreto núm. 528-25, en lo que respecta a Nicaury Menzón Lebrón licenciada en contaduría pública, y el numeral 131, del literal B), del artículo 1 del Decreto núm. 642-25, relativo a Yomairy de los Ángeles Madrigal Encarnación, licenciada en contabilidad. **10**

Dec. núm. 302-26 que ratifica a los señores Karel José Castillo Almonte, Ysabel Rainelda Flores Pichardo y Clara Argentina González Willems, como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), de conformidad con el artículo 11, literal b) de la Ley 122-21. **Pág. 17**

Dec. núm. 303-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. **19**

Dec. núm. 304-26, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con un área de 24,296.21 mt2, propiedad de diferentes personas, ubicada en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, para ser destinada al Proyecto de Titulación Masiva. **28**

Dec. núm. 305-26 que autoriza a varios oficiales superiores, de la Fuerza Aérea de la República Dominicana, para que puedan aceptar y usar la condecoración de la "Medalla por Perseverancia RIAN", otorgada por la Secretaría General Ejecutiva de la Red Internacional Antinarcóticos. **32**

Dec. núm. 306-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor del señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos, una porción de terreno con una extensión de 193-24 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-25, a cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 193-24 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, ambas ubicadas en el Distrito Catastral núm. 08, provincia Santiago. **33**

Dec. núm. 307-26 que declara de alto interés nacional la recepción de la auditoría que realizará la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a la República Dominicana, del 8 al 19 de junio de 2026, en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP-CMA), para determinar el grado de cumplimiento de las normas y métodos recomendados del Anexo 17, sobre Seguridad de la Aviación Civil y las disposiciones relacionadas con la seguridad de la aviación que figuran en el Anexo 9, sobre Facilitación de la OACI. **37**

Dec. núm. 308-26 que designa a los señores Manuel Antonio Durán Pilarte, Ysset Caridad Román Maldonado, José Julio Gómez Beato y Rosa Margarita Hernández de Grullón, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país ante la Mancomunidad de Las Bahamas, con sede en Jamaica, en la República Federal de Nigeria, con sede en la República Árabe de Egipto, en la Federación de Malasia, con sede en la República Popular China y en la República de Islandia, con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente. Pág. 39

Dec. núm. 309-26 que crea la Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa, integrada por los ministros de Educación, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de Administración Pública y la directora general del Instituto de Formación Técnico Profesional (Infotep). Deroga el Decreto núm. 580-24. 41

Dec. núm. 310-26 que concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en segunda categoría, al coronel de infantería de Marina José de Jesús Gómez Castellanos, agregado militar, naval y aéreo de la República de Colombia en nuestro país y al teniente coronel Lowell D. Krusinger, Cuerpo de Marines de los EE. UU., agregado superior de Defensa de los Estados Unidos de América en República Dominicana y en su cuarta categoría, al sargento mayor Rafael Rodríguez, Cuerpo de Marines de los EE.UU., líder alistado senior, suboficial superior del Comando Sur de los Estados Unidos en la República Dominicana. 46

Dec. núm. 311-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú. 47

Dec. núm. 312-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Luichy Joel Sosa. 50

Dec. núm. 313-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor de la señora Lucía Encarnación Domínguez Polanco, una porción de terreno con una extensión de 169.92 mt2, dentro de la parcela núm. 6-B-32, a cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 169.92 mt2, dentro de la parcela núm. 6-B-333, ambas ubicadas en el distrito catastral núm. 08, provincia Santiago. 53

Dec. núm. 314-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor de la señora Minerva Altagracia Estévez Corona, una porción de terreno con una extensión de 248.84 mt2, dentro de la parcela núm. 56 del Distrito Catastral núm. 8, de Santiago. A cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 250.00 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-8-1. **Pág. 56**

Dec. núm. 315-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 18 servidores del Instituto Agrario Dominicano. **59**

Dec. núm. 316-26 que deroga el artículo 9 del Decreto núm. 708-08 y el Decreto núm. 384-16, que designaron a los señores José Roberto Dheming y Rodwell Roosevelt Adlai Williams, cónsules honorarios de nuestro país en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras y en Belice, respectivamente. **62**

Dec. núm. 317-26 que designa al señor Robert Yabriel Martínez, vicecónsul de nuestro país en la República de Panamá. Deroga el artículo 13 del Decreto núm. 633-24 y el artículo 1 del Decreto núm. 157-26. **63**

Dec. núm. 318-26 que autoriza al Ayuntamiento de Moca, provincia Espaillat, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de su propiedad. **65**

Dec. núm. 319-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer distintas profesiones. **70**

Dec. núm. 320-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus diferentes profesiones. **78**

Dec. núm. 298-26 que designa cuatro (4) miembros de la Comisión de Veeduría Ciudadana en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional núm. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2025-0010, relativo al proyecto "Diseño y Construcción de la Carretera de Conexión entre la Circunvalación Norte de Santiago y la Vía Puerto Plata – Sosúa, denominada Autopista del Ámbar. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 298-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece los principios de transparencia, publicidad, buena administración y control en el uso de los recursos públicos, orientados a garantizar el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Constitución de la República Dominicana reconoce los derechos de ciudadanía, dentro de los cuales se encuentra el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho a la libertad de expresión e información, lo cual comprende el derecho de toda persona a buscar, investigar, recibir y difundir información, constituyendo un fundamento esencial para la transparencia, el control social y la participación ciudadana en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública reconoce el derecho de toda persona a acceder a información de la Administración Pública, como mecanismo para fortalecer el control ciudadano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promueve la participación social, la rendición de cuentas y la transparencia como pilares de la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público, dispone que los fideicomisos públicos, como instrumentos para la ejecución de proyectos de interés colectivo, se encuentran sujetos a los principios de transparencia, supervisión, control y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, constituyen el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley núm. 47-25, reconoce el control social como un eje transversal en los procesos de contratación pública, previendo la conformación de Comisiones de Veeduría Ciudadana integradas por ciudadanos de reconocida trayectoria, con el propósito de monitorear, dar seguimiento y fortalecer la transparencia en dichos procesos.

CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso RD Vial ha convocado el proceso de Licitación Pública Nacional núm. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2025-0010, para el "Diseño y Construcción de la Carretera de Conexión entre la Circunvalación Norte de Santiago y la Vía Puerto Plata – Sosúa, denominada Autopista del Ámbar".

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto constituye una iniciativa de alto impacto nacional, orientada a fortalecer la conectividad territorial, dinamizar el desarrollo económico y mejorar la competitividad del país.

CONSIDERANDO: Que los procesos de contratación pública de alto impacto requieren la adopción de mecanismos adicionales que fortalezcan la transparencia, la trazabilidad del procedimiento, la confianza pública y la legitimidad institucional.

CONSIDERANDO: Que la implementación de Comisiones de Veeduría Ciudadana permite vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de contratación pública, recibir observaciones y sugerencias de los ciudadanos, y generar informes de seguimiento con hallazgos sobre el funcionamiento de dichos procesos.

CONSIDERANDO: Que las personas que integren dichas comisiones deben cumplir condiciones de independencia, solvencia moral y ausencia de conflicto de interés, a fin de garantizar la objetividad de su actuación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público.

VISTA: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente correspondiente al proceso núm. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2025-0010.

VISTA: La comunicación núm. DG-RDVIAL-E-0144-2026, del 28 de abril de 2026, que solicita al presidente de la República la recomendación de perfiles idóneos para la integración de la Comisión de Veeduría Ciudadana correspondiente al proceso de referencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se designan, como miembros de la Comisión de Veeduría Ciudadana en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional núm. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2025-0010, relativo al proyecto "Diseño y Construcción de la Carretera de Conexión entre la Circunvalación Norte de Santiago y la Vía Puerto Plata – Sosúa, denominada Autopista del Ámbar", a las siguientes personas:

1. Jesús Castro Marte, obispo de la Diócesis de Nuestra Señora de la Altagracia
2. Franklin Báez Brugal
3. Pedro Silverio
4. José Radhames García González

ARTÍCULO 2. La Comisión tendrá como finalidad vigilar, dar seguimiento y monitorear el desarrollo del proceso de contratación, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la igualdad de participación, la libre concurrencia y el debido proceso.

ARTÍCULO 3. La Comisión podrá recibir observaciones, sugerencias, denuncias y reportes de ciudadanos, proveedores y organizaciones, así como emitir informes de seguimiento con sus hallazgos, los cuales podrán ser incorporados al expediente administrativo del proceso.

ARTÍCULO 4. Las instituciones involucradas, en particular el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Fideicomiso RD Vial, deberán facilitar a la Comisión el acceso a la información relacionada con el proceso de contratación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La Comisión tendrá carácter estrictamente observador y no intervendrá en las competencias del Comité de Compras y Contrataciones ni en la evaluación de ofertas.

ARTÍCULO 6. Los miembros de la Comisión deberán suscribir un compromiso ético previo al ejercicio de sus funciones, declarando su independencia, la inexistencia de conflicto de interés y su deber de confidencialidad.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Fideicomiso RD Vial y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 299-26 que designa al señor José Manuel López Gutiérrez, administrador del Parque Nacional Mirador Norte. Deroga el artículo 3 del Decreto núm. 356-20. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 299-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos que corresponda, conforme a la Constitución y las leyes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 733-01, del 10 de julio de 2001.

VISTO: El Decreto núm. 356-20, del 19 de agosto de 2020, que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Manuel López Gutiérrez, queda designado administrador del Parque Nacional Mirador del Norte.

ARTÍCULO 2. En consecuencia, se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 356-20, del 19 de agosto de 2020, que designó a Felipe Vinicio Coco, administrador del Parque Nacional Mirador del Norte.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Administración General del Parque Nacional Mirador Norte, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 300-26 que concede una pensión especial del Estado por el monto de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$90,000.00) mensuales, al señor Felipe Vinicio Coco Bidó. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 300-26

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor Felipe Vinicio Coco Bidó, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0615750-6 por un monto de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$90,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de la pensión, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 301-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus diferentes profesiones. Modifica el numeral 31, del literal E), del artículo 1 del Decreto núm. 528-25, en lo que respecta a Nicaury Menzón Lebrón licenciada en contaduría pública, y el numeral 131, del literal B), del artículo 1 del Decreto núm. 642-25, relativo a Yomairy de los Ángeles Madrigal Encarnación, licenciada en contabilidad. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 301-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

C**ONSIDERANDO:** Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm.633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0549-2026, del 20 de marzo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4278, correspondiente a los profesionales de las ciencias económicas.

VISTO: El oficio núm. MHE-2025-044947, del 19 de diciembre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Economía.

VISTO: El oficio núm. MHE-2025-040846, del 20 de noviembre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/Licenciados en Administración de Empresas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALEXANDRA MICHEL TEJEDA CUEVAS	013-0053647-9
2) BRANDOR MARLONY FELIZ MATOS	402-1377121-1

3) ERIC WILLIAM MEDINA ACOSTA	223-0102160-0
4) ESPERANZA YNES FERREIRA ALCANTARA	402-3377881-6
5) FRANCISCO JAVIER DE MORLA NOVA	224-0001106-4
6) ISMENIA RAFAELA DE LOS SANTOS YNFANTE	402-2394220-8
7) JIMMY ALVAREZ JIMENEZ	011-0040543-8
8) MARIA RAMONA ESPINAL ESPINAL	069-0006704-9
9) REINA ISABEL GUERRERO MEDINA	026-0141644-5
10) RIKY ERNESTO FELIZ BATISTA	402-1466678-2
11) YAQUI ALTAGRACIA CASADO GONZALEZ	003-0112033-3

B) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADAMILKA ARIAS VICIOSO	223-0106770-2
2) ALBA MILKA SUERO JIMENEZ	402-2791833-7
3) AMBAR ESTHER PEREZ ALVAREZ	402-1434465-3
4) ANABEL ALTAGRACIA ROSARIO GOMEZ	046-0039885-5
5) ANNERY GISELA DE LA ROSA DE PEÑA	402-1828711-4
6) ARCADIO ANTONIO PERALTA	034-0017037-3
7) ASHLY JISMEIDY LEGUISAMO GUZMAN	402-1845286-6
8) BALERIN MOLINA JEREZ	402-2007346-0
9) BELKYS IRIS ESTRELLA MUÑOZ	001-0573837-1
10) BRENDA MELISSA AGUIAR DIAZ	001-1949727-9
11) BRIAN ZAPATA ACEVEDO	223-0052755-7
12) CAROLIN PASCUAL SUAREZ	226-0015281-7
13) CAROLINE RIVERA	402-3591610-9
14) CIRILA DE JESUS FERNANDEZ POLANCO	046-0027427-0
15) CLARA INES BRITO GIL	054-0149777-0
16) CLARIBEL VALERA ALMANZAR	229-0012424-3
17) CRISMALBER MASSIEL DE DIOS GARCIA	402-0904216-3
18) CRISMAYBE ESTHER SORIANO TEJEDA	402-1537003-8
19) CRISMERY MARIA LUGO GARCIA	402-2473110-5
20) CRISTIN MARLENY ASTACIO REYES	023-0147981-8
21) CRISTINA SILVEN ACOSTA	065-0008412-1
22) CRISTY DELINEYRIS LORENZO ROA	402-3370858-1
23) CRISTY YIRANMY VALDEZ DIAZ	402-2162138-2
24) CRUZMERY DE LOS SANTOS CEDANO	001-0368815-6
25) DAHIANA JAEL HERNANDEZ ROJAS	056-0156921-2
26) DARILEYDIN MORILLO ALEJANDRO	402-2506431-6
27) DEIBBY MANUEL CEDEÑO RIJO	402-0907031-3
28) DIHANA GONZALEZ DE LA CRUZ	402-1163676-2
29) EDELYN ESTRELLA TAVERAS DE LA CRUZ	402-2281830-0
30) EDWARD JOEL ARREDONDO MOLINA	026-0138787-7
31) ELIZABETH MICHELLE MEDINA FERNANDEZ	223-0061835-6

32)	ELSI MARIE MARMOLEJOS URBAEZ	402-3568205-7
33)	ELYS ARGENYS POLANCO DE LA CRUZ	402-2325776-3
34)	ENGER PICHARDO LUIS	402-3441327-2
35)	ENNY DANESSA JIMENEZ DE LEON	402-1580407-7
36)	ERICKA FELICIA MEDRANO OTAÑEZ	402-1922530-3
37)	ESTHER ISAMAR DE LA CRUZ VASQUEZ	402-1313526-8
38)	EVA NAYELI SANQUITIN PAREDES	402-1356682-7
39)	EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	402-2447378-1
40)	GINAYRA MERCEDES LOPEZ AYBAR	093-0068018-9
41)	HEIDY MIGUELINA FELIZ BAEZ	001-1749485-6
42)	HERMELIN REYES ENCARNACION	093-0066079-3
43)	HONNY MONTERO AMANCIO	108-0010665-9
44)	IANJELIZ MARIBEL TEJEDA BURROUGHS	402-2742815-4
45)	ISABA GARCIA RODRIGUEZ	093-0053045-9
46)	ISAIAS DE LEON DE LOS SANTOS	402-2227447-0
47)	ISARAIS DIAZ MARTE	031-0548419-4
48)	ISY NATALY GARCIA TORRES	026-0130517-6
49)	JAMALY MARIUS VALDEZ	295-0002557-1
50)	JAROLIN JESUS CUEVAS	402-0904028-2
51)	JATNA SOTO OGANDO	402-0976527-6
52)	JAZMIN MARIE MUÑOZ RODRIGUEZ	402-0039375-5
53)	JOHANNA MICHELL MORENO DIAZ	402-2422227-9
54)	JOSE JAVIER PEREZ MENDEZ	402-1369518-8
55)	JUAN FRANCISCO MERCEDES PELEGRIN	025-0039106-1
56)	JUAN JANEL DE LA CRUZ DE CASTRO	402-0936737-0
57)	JUAN JOSE GOMEZ PEREZ	402-2820697-1
58)	JUANA SANTOS GUILLERMO	002-0143046-9
59)	JUANA RAMONA TORRES NUÑEZ	402-2041604-0
60)	JUDITH MERCEDES SANTOS PEREZ	091-0005283-7
61)	JULIET ABIGAIL MARTE MARTINEZ	402-3185991-5
62)	KATHERINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	027-0048822-0
63)	KEYLA PAREDES DEOGRACIA	026-0128851-3
64)	KIMBERLY JUMARYS RAMIREZ SPENCER	402-3035833-1
65)	LISBETH CHANTAL ABREU DIAZ	402-3183226-8
66)	LISBETH ESPERANZA PAULA PORTORREAL	402-2793023-3
67)	LISMARKY NOEL LAJARA SANTANA	056-0157495-6
68)	LOREN ESTEPHANY MORLA GUERRERO	026-0142594-1
69)	LUCHY FRANCINA SORIANO REYNOSO	002-0136058-3
70)	LUISA MARIA VARGAS GARCIA	402-2746982-8
71)	LUZ DAMARY FERNANDEZ BURGOS	402-2537038-2
72)	LUZ MARINELY AQUINO RODRIGUEZ	083-0003414-0
73)	LYSNETTE AYBAR DELGADO	402-3794327-5
74)	MADIM MIGUEL UBIERA PEREZ	025-0028974-5

75)	MARCOS DAVID RAMIREZ DE JESUS	402-2946288-8
76)	MARCOS ERICK TORRES MERCEDES	402-2486775-0
77)	MARIA KENIA SANCHEZ	402-0072300-1
78)	MARLENY MARTINEZ	364-0000798-9
79)	MARY IDALMYS MARMOLEJOS DE AZA	402-2190259-2
80)	MAYRELIN HERNANDEZ GARCIA	402-2910100-7
81)	MIGUEL ANTONIO CARRASCO MERCEDES	402-1921523-9
82)	MIRELLA YULISA MEDINA MATA	402-3326367-8
83)	MIRIEL ESCARLLE ZABALA MEJIA	085-0011532-7
84)	NICAURY ALTAGRACIA ALESI	402-2747149-3
85)	NICOL CUEVAS PARED	402-3789704-2
86)	ONICE ROSARIO GONZALEZ	402-2236647-4
87)	OSCAR GABRIEL SOTO UFFRE	402-2618450-1
88)	PATRICIA FREIDELINA BELLO VOLQUEZ	402-1453779-3
89)	PEDRO LUIS PEREZ FLORENTINO	229-0004234-6
90)	RAFAEL ANTONIO VASQUEZ ROMERO	093-0032982-9
91)	RAYSA YSABEL GALVAN DE LA CRUZ	066-0022402-3
92)	ROSA ALCANTARA PORTES	223-0181127-3
93)	SABRINA ALTAGRACIA LOPEZ PICHARDO	225-0013989-8
94)	SAMIRA RUSMERY GUERRERO DIAZ	003-0064711-2
95)	SCARLET YERALDIN RODRIGUEZ DE PAULA	402-2149056-4
96)	SHEILA CAROLINA TAVAREZ MARTINEZ	229-0029972-2
97)	SHERNOVY AMARO MENDOZA	001-1794336-5
98)	SOFIA LAURA VIRGINIA RAMIREZ BATISTA	093-0073368-1
99)	SONIVEL MARLENE TEJEDA MONTES	228-0002363-6
100)	STEPHANY DE LA ROSA MONTAÑO	402-4153444-1
101)	SULEIKA EVARISTA RUIZ CUEVAS	019-0004444-5
102)	SULENNY ROSARIO	402-3889062-4
103)	VIRGINIA YARIBEL CARLOT RODRIGUEZ	402-0942717-4
104)	WAGNER RAFAEL DIAZ CUEVAS	402-3413217-9
105)	WILBER CARBONELL	402-2634713-2
106)	WILDA MARTINEZ GERMAN	001-1754547-5
107)	YAFREISY RAQUEL DEL ROSARIO DEL ROSARIO	025-0052535-3
108)	YANET DEL CARMEN PUJOLS CASTILLO	010-0099237-8
109)	YANIRIS CARRION DEL ROSARIO	346-0000783-1
110)	YENIFER PEREZ	026-0142635-2
111)	YENIFFER DE LEON PULINARIO	104-0024212-8
112)	YESENIA BURGOS MORALES	402-2245572-3
113)	YISEL ALEJANDRA NUÑEZ SOLANO	224-0056457-5
114)	YOELISA BERIGUETE RAMIL	402-1455931-8
115)	YOJEIDY GONZALEZ MENDEZ	069-0010847-0
116)	YULIANA CAROLINA PACHE RIJO	026-0118755-8

C) **Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CARLOS ROLANDO TAVERAS CALVO	060-0021823-7
2) DIONIRCA YOCAURI MERCADO GONZALEZ	402-2593715-6
3) JAZMIN AWILDA MARTINEZ CUEVAS	223-0129653-3
4) JOSE ANGEL DE JESUS VELEZ	059-0014222-4
5) JULIO ANGEL DIAZ GUZMAN	225-0012059-1
6) MARIALI ESTHER PEREZ LAZALA	402-1583407-4
7) MORELIA PEÑA SALAS	402-1435746-5
8) RAMON ANTONIO GARCIA HILARIO	047-0077696-8
9) YOHANNA PEREZ CONCEPCION	402-1504654-7

D) **Licenciadas/Licenciado en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ELIZABETH ESCANIO	223-0141549-7
2) ERIDANIA ALTAGRACIA DIAZ CRUZ	047-0187692-4
3) FRANCISCO ALBERTO REYES DOÑE	002-0118406-6
4) LAURA BAEZ ACOSTA	402-2604245-1
5) MARLENE CARBONELL REYES	402-0884185-4
6) SAMIRA RAQUEL MENDEZ PEREZ	402-1550884-3
7) SOL JISSEIRYS PORTES PERALTA	402-3291612-8

E) **Licenciadas en Contabilidad y Auditoría Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ELISANDRA CABRAL CARRASCO	402-1180368-5

F) **Licenciadas/Licenciados en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ABIGAIL DELIZ VENTURA RAMIREZ	223-0177559-3
2) ANA MARGARITA ALEVANTE ALCANTARA	402-2124459-9
3) ANYI ESTHEL RODRIGUEZ MORILLO	402-2625594-7
4) BLASINA ADAMES DE PAULA	068-0041768-2
5) CESAR AUGUSTO ZORRILLA MONTILLA	402-1091348-5
6) DARWIN EMANUEL LEYBA GOMEZ	402-2458397-7
7) DESIREE PERDOMO MONTESINO	402-1021641-8
8) DILCIA ROBERTA MARTINEZ GONZALEZ	031-0503888-3
9) EDDYSON DURAN VENTURA	402-3123439-0
10) EDUARDO GRIVER DE LOS SANTOS MORENO	402-1218901-9
11) EDWIN OMAR MENDEZ CUEVAS	402-3417699-4
12) ENYER ENRIQUE VENTURA COLON	402-1521876-5

13) ERICKSON OSNAIDEL MENDEZ CUEVAS	402-2414420-0
14) FABIOLA DEL CARMEN PEÑA SIMET	402-1240883-1
15) GERALDIN PAULINO CHABE	225-0027682-3
16) JHOAN ALBERTO ABAD SANCHEZ	402-3533946-8
17) JOHANNA ALEXANDRA MOTA MEJIA	037-0113299-9
18) JUAN ALEXANDER VANDERHORTS GUZMAN	402-1264052-4
19) JUAN FRANCISCO REYES COLON	402-2581238-3
20) KELVIN MANUEL FRANCISCO MARTINEZ	402-1454625-7
21) LUISANNA ELOISA ALMONTE DISLA	402-1809368-6
22) LUZ MARIA PEREZ VALDEZ	402-1895912-6
23) MAIRELIS HERRERA	402-0041695-2
24) MARIA ALTAGRACIA ESPINAL ACEVEDO	402-0876699-4
25) MELANY MAGNOLIA ALTAGRACIA MARIA CUEVAS MARTINEZ	402-2318140-1
26) MICHAEL JOSE PEÑA DIAZ	402-3434698-5
27) MICHELLE ESTRELLA TEJADA	402-1091044-0
28) MILCY REYES ADAMES	402-2412912-8
29) NAYELI TEJADA VARGAS	402-1905293-9
30) NELSON HILARIO UREÑA	031-0214492-4
31) NICOLE ALTAGRACIA BALDERA	402-2984596-7
32) PAMELA MERCEDES BATISTA CRUZ	402-1532159-3
33) ROSALINDA DEL CARMEN TORRES JIMENEZ	402-1143474-7
34) VICTOR MANUEL CRUZ CABRERA	402-1141327-9
35) VICTOR MANUEL GUTIERREZ RIVAS	402-0935155-6
36) WILMARY NUÑEZ NUÑEZ	402-1956023-8
37) YIPLIANA ODETTE GUERRERO PEGUERO	402-2747121-2
38) YULY ANNA ESTEFANY KUNG TEJADA	031-0537155-7
39) ZAIDY JARITZA DE LA CRUZ DE LA ROSA	402-3442134-1

G) **Licenciadas/Licenciados en Economía**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALERKIS DE LOS ANGELES PALMERO DE LA CRUZ	025-0005375-2
2) EGLIS MARIA MORETA MEDINA	001-0037795-1
3) MANUEL FRANCISCO PACHECO BERROA	027-0008186-8
4) RUDDY ELIEZER ROSA MERCEDES	025-0000747-7

H) **Licenciada en Mercadeo**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) PERLA PENELOPE TAVAREZ GOMEZ	223-0146059-2

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 31, del literal E) "Licenciadas/Licenciados en Contaduría Pública", del artículo 1 del Decreto núm. 528-25, del 11 de septiembre de 2025, en lo que respecta a NICAURY MENZON LEBRON, cédula de identidad y electoral núm. 402-1208602-5, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: NICAURY MEZON LEBRON, cédula de identidad y electoral núm. 402-1208602-5.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 131, del literal B) "Licenciadas/Licenciados en Contabilidad", del artículo 1 del Decreto núm. 642-25, del 5 de noviembre de 2025, en lo que respecta a YOMAIRY DE LOS ANGELES MADRIGAL ENCARNACIO, cédula de identidad y electoral núm. 023-0169507-4, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: YOMAIRY DE LOS ANGELES MADRIGAL ENCARNACION, cédula de identidad y electoral núm. 023-0169507-4.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 302-26 que ratifica a los señores Karel José Castillo Almonte, Ysabel Rainelda Flores Pichardo y Clara Argentina González Willems, como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), de conformidad con el artículo 11, literal b) de la Ley 122-21. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 302-26

CONSIDERANDO: Que el 28 de junio de 2021 se promulgó la Ley núm. 122-21, mediante la cual el antiguo Banco Nacional de las Exportaciones se transforma en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), para que en lo adelante sea una entidad de intermediación financiera pública, sociedad anónima y de capital mixto, con personalidad jurídica y autonomía.

CONSIDERANDO: Que el literal b) del artículo 11 de la Ley núm. 122-21, dispone que el Consejo de Administración del BANDEX estará conformado por tres (3) miembros *ex officio* y cuatro (4) miembros independientes, designados por el Poder Ejecutivo por un período de dos (2) años, los cuales deberán ser profesionales con experiencia en los sectores productivos de las distintas áreas económicas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que según certificación del 6 de marzo de 2026 suscrita por la Secretaria General del Banco y del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), S.A., el Estado dominicano es el propietario de la totalidad de las acciones del capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 122-21, del 28 de junio de 2021, que transforma el Banco Nacional de las Exportaciones en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), y deroga la Ley núm. 12615 del 17 de julio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 499-23, del 12 de octubre de 2023, que ratifica como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones, por un periodo de dos (2) años, a los señores Karel José Castillo Almonte, Pantaleón Salcedo Curiel, Isabel Rainelda Flores Pichardo y Clara Argentina González Willems.

VISTO: El Decreto núm. 197-25, del 10 de abril de 2025, que designa al señor Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara como miembro independiente del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), en sustitución del señor Pantaleón Salcedo Curiel, renunciante.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. De conformidad con el del artículo 11, literal b) de la Ley núm. 122-21, del 28 de junio de 2021, quedan ratificados como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), por un período adicional de dos (2) años, las siguientes personas:

1. Karel José Castillo Almonte
2. Ysabel Rainelda Flores Pichardo
3. Clara Argentina González Willems

ARTÍCULO 2. Envíese al Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 303-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 303-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las ciencias médicas.

C**ONSIDERANDO:** Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud y núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias médicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0550-2026, del 20 de marzo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4279, correspondiente a los profesionales de las ciencias médicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T y U. de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciado en Estomatología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JOSHUA STANLEY DE LOS SANTOS MENDEZ	402-2279060-8

B) **Doctora en Fármaco-Bioquímica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) LILIAN MARINA BRITO BRITO	040-0010352-5

C) **Licenciadas en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA CRISTINA RAMIREZ SANTANA	402-3242677-1
2) ANDREINA ISABEL GOMEZ GARCIA	047-0214677-2
3) DANIELA DECENDA FERMIN	402-3278183-7
4) ESTHEL NOEMI RODRIGUEZ CANARIO	001-1592265-0
5) GABRIELA MARGARITA CASTILLO NUÑEZ	402-2543376-8
6) GLORIA MAURELIS DE LA CRUZ OZUNA	402-2777627-1
7) INGRID MADELEY MEJIA SORIANO	010-0120822-0
8) NATALI SANTANA CASTILLO	402-3240007-3

9) ROSA ESTHER ALMANZAR ALDUEY	402-4669306-9
10) ROSALINA DE LA ROSA RAMON	109-0008242-0
11) WILGINIA ALEANDRA DOTEL FELIZ	077-0006070-5
12) YAMILKA SANTOS BRENS	057-0015528-5
13) YANEISIS SANCHEZ CASTRO	402-4340229-0

D) **Licenciadas/Licenciados en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA IRIS MERCADO CORREA	136-0017707-8
2) ANA YAFREYSI GUZMAN PERDOMO	002-0184888-4
3) ARADELYS DEL CARMEN TAVERAS NUÑEZ	402-2813676-4
4) ARLENIS BRAND DE JESUS	402-0058433-8
5) AURIS VIOLETA ENCARNACION MENDEZ	014-0010221-4
6) CLARIBEL MENDEZ DE LEON	402-3904334-8
7) CRISMEIDY MICHEL OLIVERO BAUTISTA	402-1469159-0
8) CRISTINA MARIA RAMOS ALMONTE	001-1754042-7
9) CRISTOBALINA LAGARES LARA	225-0014941-8
10) DAHIANA MONTERO FLORENTINO	225-0085836-4
11) DANIEL FLORENTINO CAMPUSANO	402-2738370-6
12) DELISSA CLARIBEL PEÑA	402-0875569-0
13) DILENI ALTAGRACIA DE LA CRUZ ESCOLASTICO	057-0010456-4
14) DIOSMEIRIS MARIBEL PEÑA SOTO	402-1012161-8
15) ELIZABETH RODRIGUEZ VIZCAINO	059-0017464-9
16) ELIZABETH YOSMERY PEREZ RAMIREZ	224-0049658-8
17) EUDY MANUEL COPLIN CAPOIS	402-2250734-1
18) EVELIN MARLENE GUZMAN VALERA	223-0098901-3
19) FATIMA GUZMAN REYES	223-0045576-7
20) FLORANGEL MEDRANO	082-0028147-8
21) FRANCISCA GUILLEN CARO	002-0118759-8
22) GENESIS CIPRIAN ORTIZ	402-3780837-9
23) GLORIANNY CORAL MORDAN TEJEDA	003-0128180-4
24) GREISY CAROLINA PANIAGUA CAMACHO	402-0072046-0
25) HILDA PAMELA LAZALA REINOSO	402-1926600-0
26) JENNIFFER ALTAGRACIA CARVAJAL SANTOS	402-4303172-7
27) JULIA JOSEFINA RAMIREZ FILPO	402-3403286-6
28) JULIANA ARIAS PINALES	402-3095375-0
29) KAREN YUBERKIS LARA ENCARNACION	402-3789830-5
30) KATERINE MARIELY MARTINEZ GONZALEZ	402-2495601-7
31) LELITA MONTERO SAINTIZEUR	402-1823217-7
32) LENIN JOSUE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	402-3859302-0
33) LESLY LETICIA ESTEVEZ PEÑA	402-3338689-1
34) LUIS ARIEL PANIAGUA PEGUERO	071-0052785-7
35) MERLYN ESTERLINA FELIZ GUZMAN	402-2632334-9

36) MIGUELINA LISSET DISLA ABREU	402-0981421-5
37) MILEISY LORENZO LOPEZ	402-3820648-2
38) NELIDA MENDEZ MONTERO	001-1009839-9
39) PAOLA KASTTY BEL CARRERAS TORRES	402-2337906-2
40) PRIMITIVA CARABALLO FALCON	224-0041457-3
41) ROBIN HUILTON DE AZA MATIAS	056-0150233-8
42) SELENI DIAZ RAVELO	402-2605666-7
43) YAFREISIS PEREZ GOMEZ	402-4537710-2
44) YAFREISY MARTE	026-0140322-9
45) YAHAIRA VALENTINA SANTOS PRENSA	001-1754636-6
46) YANNAT AMADOR VICENTE	012-0116730-9
47) YESENIA RADHAISA ALCANTARA MOLINA	018-0076104-9
48) YILAMY ALTAGRACIA VALDEZ	402-2710588-5
49) YOLENNY MESA GUILLEN	402-1200507-4
50) YUDILEXY ESTHER POLANCO MUESES	001-1624212-4
51) YULEIMY SANCHEZ PAULINO	225-0025529-8
52) YULIANA PUELLO LORENZO	002-0176465-1
53) ZULEIKA DIAZ SILFA	022-0036589-4

E) **Licenciadas/Licenciado en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DANYI CAROLINA MATOS PEGUERO	402-2029002-3
2) ELIZABETH MARINA GONZALEZ SEVERINO	001-1898565-4
3) LUIS FERNANDO MERCEDES UREÑA	402-0074224-1

F) **Licenciada en Industrias Lácteas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ	002-0167308-4

G) **Licenciado en Optometría**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARNOLD BRITO CRISOSTOMO	402-2531646-8

H) **Licenciadas en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANYELA DE LA CRUZ VENTURA	402-2729894-6
2) ARACELY ORTIZ FLORES	228-0002864-3
3) FRANCHESCA MASSIELLE CAMBERO RAMIREZ	402-1957613-5
4) FRANNY JOSEFINA ESCOLASTICO MARTE	402-1373244-5
5) GENESIS MARIA MOREL MOSQUEA	402-1203945-3

6) JENNY ESTEFFANNI DE OLIO BETANCES	047-0204674-1
7) MARIELIS AURORA BATISTA RIVAS	402-3745763-1
8) NAYELY FRANCISCA MARTE PIE	402-1183473-0
9) NAYIRA GARCIA LARA	402-1548120-7
10) NEULLY CORALES JIMENEZ CUEVAS	402-2992913-4
11) SKARLY NATALY PERALTA	023-0148392-7
12) YOSELIN MORALES	049-0075921-0

I) **Licenciadas/Licenciado en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) CAROL ABIGAIL MORETA FERRERAS	402-1192221-2
2) EDWIN EMANUEL GIRON ENCARNACION	402-1324897-0
3) EMELYS MERCEDES PEREZ TRINIDAD	402-3364163-4
4) FIOR DAIRYS PUJOLS CASTILLO	013-0041489-1
5) GENESIS CRISTAL MARTINEZ RIJO	402-3734017-5
6) GEORGINA ALTAGRACIA DE LA CRUZ GERMAN	402-1828650-4
7) GLENYS ESTHER LUIS	402-3595365-6
8) GRAY MERCEDES PEREZ CASTILLO	402-3020746-2
9) IRONELIS VITAL DIVAIR	402-2750316-2
10) KANDRA ROSARIO GUERRERO	402-0961477-1
11) KATHERIN DIAZ PEÑA	402-4225409-8
12) KATHERINE CUEVAS FLORENTINO	402-3622820-7
13) KATHERINE YERLENI MARTINEZ ROSARIO	402-2462422-7
14) KIRANNY ROMBLEY DE LOS SANTOS	402-3417443-7
15) LISETT YAFREISY EVANGELISTA	402-2226581-7
16) MARIA ISABEL BATISTA PIMENTEL	402-1400597-3
17) MELANI BENOIT FLORES	402-0076370-0
18) MIRQUELLA CASTILLO FERNANDEZ	023-0166408-8
19) ORQUIDIA ISABEL NAIS CONTON	146-0001218-2
20) RUDHELANIA MATEO MEJIA	025-0036829-1
21) SARAH PRISMALY MENDOZA GUZMAN	402-3067491-9
22) SAULYS GUADALUPE TORRES PEREZ	402-3031617-2
23) SENEIDA RONDON FABIAN	058-0033844-3
24) YAJAIRA SANCHEZ MORLON	026-0114928-5
25) YANELIS LEBRON VICENTE	402-0994706-4
26) YEDERLIN RUIZ MERCEDES	402-1303768-8

J) **Licenciadas en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ISAURA FELIZ DIAZ	402-1995689-9
2) JUNEISY CRISTINA FELIZ SANTANA	402-3007625-5
3) NAYELIS VANESA CUEVAS ACOSTA	402-1221406-4

K) **Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEJANDRA MARIA HERNANDEZ JUSTO	225-0068515-5
2) ANNY KARINA VILLAR LUNA	402-2431246-8
3) ELISA ORTIZ HINOJOSA	027-0050815-9
4) ELVIS FLORENCIO SORIANO FAMILIA	001-1188282-5
5) NATHALIA SANCHEZ VALDEZ	093-0074058-7
6) YAHAIRA VANESSA GARCIA BELEN	001-1146648-8

L) **Licenciadas en Psicología mención Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) RUTH ESTHER GUERRERO GONZALEZ	229-0011687-6
2) SANTA LUCIA CASTILLO SERRANO	402-2471959-7

M) **Licenciada en Psicología mención Organizacional**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) YESENIA DUARTINA PEÑA PLATA	020-0016664-1

N) **Licenciado/Licenciadas en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANGEL STEVEN DAMIRON FELIZ	402-1323546-4
2) FELICIA VIZCAINO SARMIENTO	001-1287579-4
3) MARIELA CIRIACO HERNANDEZ	001-1849482-2
4) MARIFEL FORTUNA REYES	402-1217880-6
5) NOELIA MARIA FELIZ SOSA	001-0402639-8
6) NOEMY QUEZADA GRULLON	402-2408964-5
7) YAJAIRA ALEXANDRA MELO MELO	229-0000478-3
8) YOANNY MERCEDES SANTANA FARIAS	402-2559512-9

Ñ) Licenciadas en Psicología mención Psicología Industrial	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA ALTAGRACIA FELIZ SOSA	001-0834306-2
2) YOLANDA MARTINEZ SORIANO	001-1885336-5

O) **Licenciado/Licenciada en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JOEL DE JESUS BERROA CONCEPCION	001-1806759-4
2) LEIDY MELISSA PERALTA PEGUERO	402-1090871-7

P) **Licenciadas en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA KARINA HERRERA	047-0216480-9
2) BRISSY OSKARINA MARTINEZ SALAS	223-0151156-8
3) ELSA VICTORIA RAMOS BARCELO	023-0009785-0
4) PERLA ANGELICA CASTILLO CAPELLAN	402-1245707-7

Q) **Licenciado en Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) IVAN EDUARDO DIAZ OGANDO	402-3037397-5

R) **Doctores/Doctoras en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEJANDRO AUGUSTO ALBA MEDINA	402-0035602-6
2) ANGELICA CRISBERLYN CEBALLOS NUÑEZ	402-2615374-6
3) ANGELICA MARIA VELOZ REYES	402-0040597-1
4) BRAILIN DIFO PAULINO	047-0219137-2
5) CAROL ARLYN ROSA ALVAREZ	402-1376198-0
6) CELESTE DE LOS ANGELES JAVIER DE LOS SANTOS	402-2908437-7
7) CLARIBEL DE LA CRUZ CASTRO	155-0003449-9
8) DAIRISA CABRERA BETANCES	402-1143150-3
9) DARWIN ARIAS PEÑA	402-2830329-9
10) DIANA RAFAEL RAMON	021-0009998-1
11) DIOGMERLIN ARIAS DIAZ	402-2477692-8
12) DOLORES ESTELA GARCIA GARCIA	056-0065258-9
13) EDDILYSA BONILLA SILVERIO	402-1302367-0
14) EDUANNY ELIZANNY SUERO VALENZUELA	402-2744574-5
15) FRANCHESCA ESTHER MARTINEZ MESA	402-2515124-6
16) FRANCISCA MARTINEZ SUERO	001-0041647-8
17) FREYLING MONTERO BENZAN	402-1197842-0
18) GENOVA MARIA SANCHEZ RAMIREZ	402-2559428-8
19) GRAVIEL D´ OLEO FORTUNA	001-1933383-9
20) HENRRY FELIX CASTRO	226-0019236-7
21) ISNANDYS ANTHONELLYS D' OLIO SANTANA	402-3132383-9
22) JADELIN MICHELLE SEGURA AQUINO	402-2784600-9
23) JEIDY LISSETTE CASTILLO SANCHEZ	402-2205863-4
24) JHONILKA ROSMERY CASTILLO SANCHEZ	402-3329956-5
25) JINMY ELVIS CRUZ ARIAS	402-0940113-8
26) JOAN MANUEL MARTINEZ RIVERA	402-4405716-8
27) JOCABE EMELINNE RAMIREZ MENDEZ	402-2508489-2

28)	JOSE DANIEL OVIEDO SANTANA	402-1241246-0
29)	JUAN ANTONIO ARIAS JIMENEZ	402-1046375-4
30)	JUDY MASSIEL VALIO BATISTA	402-2722826-5
31)	JUSTIN PERDOMO LIZARDO	402-1223265-2
32)	KAMERY CHANTAL TAPIA MARTE	402-1328748-1
33)	KAREN HEREDIA MEDINA	402-2349381-4
34)	KATE FERNANDEZ REYES	402-0922357-3
35)	LANNA MICHEL DE LA ROSA FAMILIA	402-1184042-2
36)	LESLIE CAMILA VALDEZ POLANCO	402-1217963-0
37)	LIA MARIE SIERRA MARTINEZ	402-3057310-3
38)	MANUELA DOMINGUEZ TRINIDAD	402-2511150-5
39)	MARIA BRUJAN LEDESMA	402-0984690-2
40)	MARIA DISLEINNY SUERO TERRERO	402-1041626-5
41)	MARIALVI ESTEFANIA DE COO ACOSTA	047-0200526-7
42)	MARICELA NOVA PINEDA	010-0083619-5
43)	MARIO JOEL ENCARNACION RODRIGUEZ	402-3649240-7
44)	MARLENY ESTHEPHANY ALCANTARA PEREZ	402-2604463-0
45)	MARSHALL MARGARETH ANN GONZALEZ ALVAREZ	402-2797390-2
46)	MARTIN EMILIO PETERS LLINAS	402-3017031-4
47)	MAXIMO JOSE HALPAY DE LA ROSA	402-1193487-8
48)	MELISSA ANDREINA CONSTANZO GUERRERO	402-1434229-3
49)	MICHELLE CAROLINA ZAPATA HERRERA	402-1470621-6
50)	NOEL FRANCISCO CASTRO MERCEDES	402-1889860-5
51)	ORIANA MAGDALENA SUAZO MEJIA	402-0930267-4
52)	PAOLA NICOLE SANDOVAL BENITEZ	402-0069454-1
53)	PATRIA MASIEL HEREDIA CUEVAS	021-0009123-6
54)	PATRICIA EMELY DE JESUS TAVERAS	402-2476832-1
55)	PATRICIA SANCHEZ MONTERO	402-0074431-2
56)	PERLA FLORIAN FERNANDEZ	402-0912418-5
57)	ROBERTO ANIBAL ROSA ESPINAL	081-0013774-7
58)	ROMINA ANDREA ZERGA LINARES	402-5290453-3
59)	ROSA ALBANIA MEJIA BENCOSME	018-0066384-9
60)	ROSANNA DE LEON CAPELLAN	402-2329179-6
61)	SCARLET REYES MORETA	402-2785661-0
62)	SHADEEK HAYDEE CRUZ DIAZ	402-2480019-9
63)	STEPHANY NUÑEZ CRISOSTOMO	402-1281194-3
64)	VIANNELLY GARCIA TEJADA	402-2778484-6
65)	VIANNY TAVERAS JOAQUIN	402-2766503-7
66)	WANDA ALTAGRACIA JIMENEZ SANCHEZ	402-2245405-6
67)	WILLIAM HERNANDO REY CACERES	402-2713351-5
68)	YICAURY DE LOS SANTOS SANTOS	402-3890174-4
69)	YUSMEIRIS DEL CARMEN ACOSTA GUZMAN	402-1561531-7

S) **Doctora en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) KARINA LISETTE YAPORT HERRERA	402-3000235-5

T) **Licenciada en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) LORELEY ARACELIS ROSARIO GUTIERREZ	224-0058818-6

U) **Doctoras/Doctores en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARISVELYS GREGORIA GOMEZ GARCIA	402-1139000-6
2) BIECEL DIVINA GUERRERO CRUZ	402-2939004-8
3) CARLOS MANUEL BREA OVALLES	402-1085139-6
4) CHANTAL MARIE CABRERA ROSARIO	402-1193567-7
5) CINDY ADRIANIS JEREZ LIBERATO	402-2574020-4
6) CRISTAL ANGELINA RAMIREZ ROMERO	402-2477622-5
7) DORELIA GOMEZ SUBERVI	402-2787248-4
8) EMELY PEREZ DE OLEO	402-2422242-8
9) EMELY NICOL SIERRA RODRIGUEZ	402-2864700-0
10) ERIKA CHAVEZ RODRIGUEZ	402-1192990-2
11) FELICITA ANTONIA BURGOS GERMOSEN	402-1203691-3
12) HEIDY AMELIA PELLERANO ALCANTARA	402-3806196-0
13) JIMMY ANIBAL ENCARNACION ROSA	402-0059976-5
14) JUAN CARLOS GARCIA PEREZ	402-1567293-8
15) KARLA PATRICIA BERROA NUÑEZ	402-1089224-2
16) LAURA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ	402-0874089-0
17) MARIA CRISTINA GARCIA ORTEGA	402-3617932-7
18) SAMIR ALEXANDER FERNANDEZ	224-0069516-3
19) SILVIA CAROLINA VELAZQUEZ ORTEGA	402-3619922-6
20) STEPHANY ALEJANDRA DE LEON SAINT-HILAIRE	224-0078990-9
21) VICTOR MANUEL MEDINA MENDEZ	402-3940602-4
22) VIELKA FRANCHESCA NOVAS PEREZ	402-3332846-3
23) YAMILET SANCHEZ NUÑEZ	402-1583016-3

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 304-26, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con un área de 24,296.21 mt2, propiedad de diferentes personas, ubicada en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, para ser destinada al Proyecto de Titulación Masiva. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 304-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República Dominicana garantiza el derecho de propiedad y establece que nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, previo pago de una justa indemnización; asimismo, dispone en su numeral 2) que el Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, como presupuesto para el acceso a una vivienda digna y adecuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Constitución de la República Dominicana establece que los derechos fundamentales deben ser garantizados mediante mecanismos de tutela y protección que aseguren su efectividad, mientras que el artículo 139, dispone que los tribunales controlarán la legalidad de la actuación administrativa, por lo que toda declaratoria de utilidad pública y las actuaciones expropiatorias que de ella se deriven deberán ejecutarse con estricto apego al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y al principio de legalidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, establece los lineamientos y procedimientos aplicables al proceso de expropiación por causa de utilidad pública, contemplando la emisión de un decreto por parte del Poder Ejecutivo como instrumento habilitante para la incorporación de inmuebles a programas de interés público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 1832, del 28 de octubre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, dispone que corresponde a su Director General dirigir los procedimientos en los casos de expropiación, así como interponer los recursos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, establece que la Administración Pública debe actuar en función del interés general, bajo los principios de legalidad, eficacia, objetividad, transparencia, coordinación y eficiencia, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia TC/0182/20, estableció que la ocupación de inmuebles por causa de expropiación no puede efectuarse antes del pago del justo precio, salvo en los casos de estado de emergencia o de defensa declarados conforme a la Constitución; asimismo, ha reiterado que la transferencia del derecho de propiedad al patrimonio público solo podrá producirse una vez realizado dicho pago, ya sea por acuerdo entre las partes o mediante decisión judicial conforme al procedimiento legalmente establecido.

CONSIDERANDO: Que la potestad del Estado de declarar bienes de utilidad pública y proceder a su expropiación constituye una manifestación legítima del poder de imperio, que debe ejercerse conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, cuando concurran motivos de interés social o necesidad pública debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que el proceso de urbanización y desarrollo ha generado un crecimiento poblacional significativo, producto de la migración del campo a la ciudad, lo cual ha incidido en la expansión desordenada de los asentamientos humanos y ha limitado la capacidad de provisión de servicios básicos, tales como agua potable, energía eléctrica, vías de acceso, saneamiento, centros de salud y educación.

CONSIDERANDO: Que, en ese contexto, los programas de titulación y ordenamiento territorial impulsados por el Estado constituyen una herramienta fundamental para garantizar la seguridad jurídica de la propiedad, mejorar las condiciones de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las directrices del Estado dominicano, la Dirección General de Bienes Nacionales ejecuta programas de titulación a nivel nacional, orientados a la regularización de asentamientos humanos y a la formalización de derechos de propiedad sobre inmuebles ocupados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bienes Nacionales, en su calidad de institución representante del Estado dominicano, requiere disponer del uso de inmuebles y terrenos que, en ocasiones, son de propiedad privada, para la ejecución de los referidos programas y proyectos.

CONSIDERANDO: Que se ha identificado un proyecto de titulación a desarrollarse en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, específicamente sobre una porción de terreno con una superficie de veinticuatro mil doscientos noventa y seis punto veintiún metros cuadrados (24,296.21 m²), identificada con la matrícula núm. 1900042639, dentro del inmueble correspondiente a la parcela núm. 1008, del distrito catastral núm. 20, propiedad de los señores César Rosario Comprés: César Rosario Peña, Yinelly Rosario Reynoso, Edwin Rosario Reynoso, Melissa Rosario Peña, Nelia Altagracia Cruz Aracena, Israel Cesáreo Rosario Cruz, Cesarina Altagracia Rosario Cruz y Cesáreo Rosario Cruz.

CONSIDERANDO: Que el inmueble antes descrito ha sido objeto de investigación catastral y registral, así como de valoración por parte de la Dirección General del Catastro Nacional, conforme a la documentación que sustenta la presente declaratoria.

CONSIDERANDO: Que, para la adquisición del referido inmueble por parte del Estado dominicano, resulta necesario realizar el avalúo correspondiente, emitido por la Dirección General del Catastro Nacional, a los fines de determinar el valor actual del terreno y establecer el monto de la justa indemnización que deberá ser pagada, de conformidad con la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, la ejecución del presente proceso de titulación beneficiará aproximadamente a doscientas cuarenta (240) personas de escasos recursos, contribuyendo a la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, para la ejecución de los programas de titulación y ordenamiento territorial, resulta necesario declarar el referido inmueble de utilidad pública e interés social, mediante decreto del Poder Ejecutivo, a los fines de su incorporación al Plan Nacional de Titulación Masiva en la zona correspondiente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La Ley núm. 1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

VISTA: La Ley núm. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.

VISTA: Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Sentencia TC/0182/20, del 23 de junio de 2020, emitida por el Tribunal Constitucional.

VISTA: La solicitud realizada mediante el oficio núm. 0719, del 24 de abril de 2026, suscrita por el Director General de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución, el proyecto de titulación masiva que se ejecutará en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. En consecuencia, se dispone la afectación para fines de expropiación de una porción de terreno con una superficie de veinticuatro mil doscientos noventa y seis punto veintiún metros cuadrados (24,296.21 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 1008, del distrito catastral núm. 20, ubicada en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 1900042639, inscrita a nombre de los señores César Rosario Peña, Yinelly Rosario Reynoso, Edwin Rosario Reynoso, Melissa Rosario Peña, Nelia Altagracia Cruz Aracena, Israel Cesáreo Rosario Cruz, Cesarina Altagracia Rosario Cruz y Cesáreo Rosario Cruz, la cual será incorporada al Plan Nacional de Titulación.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable respecto al justiprecio con los propietarios del inmueble afectado en el presente decreto, para su traspaso al Estado dominicano, la Dirección General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. El justiprecio del inmueble declarado de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto, será pagado con fondos provenientes de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registro de Títulos correspondiente, para su conocimiento, acciones y ejecuciones correspondientes

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 305-26 que autoriza a varios oficiales superiores, de la Fuerza Aérea de la República Dominicana, para que puedan aceptar y usar la condecoración de la "Medalla por Perseverancia RIAN", otorgada por la Secretaría General Ejecutiva de la Red Internacional Antinarcóticos. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 305-26

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución, el presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 212 de la Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas que sean propuestos para recibir o que hayan recibido una condecoración extranjera, deberán solicitar al presidente de la República, vía Ministro de Defensa, el permiso para usarla.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0234, del 3 de abril de 2026, suscrito por el mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 12219, del 1 de abril de 2026, suscrito por el teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a los siguientes oficiales superiores de la Fuerza Aérea de República Dominicana, para que puedan aceptar y usar la condecoración de la "Medalla por Perseverancia RIAN", otorgada por la Secretaría General Ejecutiva de la Red Internacional Antinarcóticos:

1. Teniente coronel piloto Claudio F. Meran Lagrange.
2. Capitán piloto Ángel Félix Victoriano.
3. Capitán piloto Shaireni Columna Santana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 306-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor del señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos, una porción de terreno con una extensión de 193-24 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-25, a cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 193-24 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, ambas ubicadas en el Distrito Catastral núm. 08, provincia Santiago. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 306-26

CONSIDERANDO: Que el literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece como atribución del presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que estos celebren, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 182, relativo a los bienes inmuebles, que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, la autorización o aprobación para efectuar la tasación del valor de los terrenos y solares de los municipios o del Distrito Nacional, así como la enajenación o afectación de inmuebles o rentas pertenecientes a éstos, será otorgada por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 242-97, de fecha 16 de mayo de 1997, el Poder Ejecutivo autorizó al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender a la señora Josefa Milagros Carolina Santos Pimentel, un solar con designación municipal núm. 23, de la manzana municipal núm. 3, correspondiente a la parcela núm. 7-C-7-B-24, del distrito catastral núm. 08, municipio de Santiago, con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), con los siguientes linderos: al norte, solar núm. 14; al sur, calle Proyecto; al este, solar núm. 22; y al oeste, solar núm. 24, por un valor total de trece mil quinientos veintiséis pesos dominicanos con 80/100 (RD$13,526.80).

CONSIDERANDO: Que la señora Josefa Milagros Carolina Santos Pimentel realizó el proceso de transferencia por ante el Registro de Títulos de Santiago, el cual emitió la constancia anotada del certificado de título núm. 94, en fecha 16 de diciembre de 1997, relativa a una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, del distrito catastral núm. 08, municipio de Santiago, inscrita a nombre de la referida señora.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe técnico de comprobación de áreas aportado, de fecha 9 de enero de 2009, se certifica que la porción de terreno inscrita a nombre de la señora Josefa Milagros Carolina Santos Pimentel no se encuentra ubicada dentro de la parcela indicada en la documentación registral, sino dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-25, del distrito catastral núm. 08, provincia Santiago, lo que evidencia que la venta realizada no se corresponde con la ocupación física del inmueble, dando lugar a un error en la identificación del bien objeto de la operación y de los derechos consignados en la constancia anotada.

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de la situación descrita, la señora Josefa Milagros Carolina Santos Pimentel solicitó al Ayuntamiento del municipio de Santiago la enmienda del Decreto núm. 242-97, de fecha 16 de mayo de 1997, en razón de que el inmueble de referencia se encuentra ubicado dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-25 y no en la parcela núm. 7-C-7-B-24, como consta en la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la señora Josefa Milagros Carolina Santos Pimentel falleció en fecha 23 de diciembre de 2023, según consta en el acta de defunción núm. 000615, dejando como único heredero al señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos, conforme al acto de determinación de herederos de fecha 23 de septiembre de 2024 y a la decisión emitida por la Tercera Sala del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, mediante la cual se ordena la transferencia del inmueble de referencia a favor del

referido heredero, lo que dio lugar a la expedición de una constancia anotada con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, del distrito catastral núm. 08, en fecha 4 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante instancia motivada de fecha 21 de marzo de 2025, el señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos solicitó al Ayuntamiento del municipio de Santiago la permuta de sus derechos sobre la porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, del distrito catastral núm. 08, por una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-25, del mismo distrito catastral, propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los fines de adecuar la situación jurídica del inmueble a su ubicación real.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Santiago, en ejercicio de sus competencias, aprobó mediante acta del Concejo de Regidores, debidamente certificada por su Secretario Municipal, la referida permuta de la porción de terreno de su propiedad.

CONSIDERANDO: Que la referida permuta se fundamenta en la necesidad de reorganizar y regularizar la situación jurídica del inmueble, así como de adecuar su configuración territorial, procurando una mejor planificación urbana y el uso racional del suelo en beneficio de la colectividad.

CONSIDERANDO: Que la operación de permuta propuesta implica el intercambio de porciones de terreno de valor equivalente, sin que ello represente una disminución del patrimonio municipal, sino una reconfiguración del mismo conforme a criterios de interés público.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de autorización sometida por el Ayuntamiento del municipio de Santiago cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa vigente, encontrándose debidamente sustentada en el acta correspondiente del Concejo de Regidores.

CONSIDERANDO: Que corresponde al presidente de la República, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, autorizar las enajenaciones de bienes inmuebles municipales, incluyendo las permutas, como mecanismo de control de legalidad y salvaguarda del interés público.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede autorizar la referida permuta, en tanto responde a un interés público legítimo, no afecta negativamente el patrimonio municipal y se ajusta al marco jurídico aplicable.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que dispone que en toda ley, decreto o documento donde se diga "Distrito de Santo Domingo" o "Común" se entenderá que se dice, respectivamente, Distrito Nacional, o Municipio, y sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos y solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La certificación del Secretario Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 28 de julio de 2025, en la cual se hace constar el acta núm. 17-25, del 23 de julio de 2025, que aprueba la permuta a favor de Alfredo Antonio Rodríguez Santos.

VISTA: La comunicación núm. ASM-0145-2025, del 24 de noviembre de 2025, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a permutar a favor del señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0276843-3, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 7-C-7-B-25, del distrito catastral núm. 08, ubicada en la provincia de Santiago, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000714266, emitida por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita a nombre del Ayuntamiento del municipio de Santiago. A cambio de la referida porción de terreno, el Ayuntamiento del municipio de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y tres punto veinticuatro metros cuadrados (193.24 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 7-C-7-B-24, del distrito catastral núm. 08, ubicada en la provincia de Santiago, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3001235767, emitida por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita a nombre del señor Alfredo Antonio Rodríguez Santos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Registro de Títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 307-26 que declara de alto interés nacional la recepción de la auditoría que realizará la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a la República Dominicana, del 8 al 19 de junio de 2026, en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP-CMA), para determinar el grado de cumplimiento de las normas y métodos recomendados del Anexo 17, sobre Seguridad de la Aviación Civil y las disposiciones relacionadas con la seguridad de la aviación que figuran en el Anexo 9, sobre Facilitación de la OACI. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 307-26

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución, la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, por lo que está facultado para suscribir y participar en convenios y organizaciones internacionales, según el ordenamiento jurídico y los compromisos asumidos por el país.

CONSIDERANDO: Que, la República Dominicana es un Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, que dio origen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: Que, el citado convenio dispone que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio. No obstante, ante la ratificación o adhesión de dicho Convenio, los Estados aceptan ciertos principios y arreglos, a fin de que la aviación civil internacional se pueda desarrollar de forma segura y ordenada.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, establece que el Cuerpo de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), forma parte de los Cuerpos de Defensa de la Seguridad Nacional.

CONSIDERANDO: Que, a fin de cumplir con los estándares internacionales establecidos en el ámbito de la aviación civil, la República Dominicana ha implementado modificaciones de su base legal e institucional, que le ha permitido obtener en el mediano plazo el reconocimiento de la comunidad aeronáutica internacional, lo cual debe afianzarse y consolidarse a la luz del enfoque sistemático instaurado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: Que, siendo el transporte aéreo de vital importancia para la economía nacional, se impone la necesidad de aunar los mayores esfuerzos, tanto del sector público como del sector privado, a fin de que el país supere satisfactoriamente la Auditoría de Seguridad de la Aviación (USAP-CMA) que se llevará a cabo del 8 al 19 de junio de 2026, en los aeropuertos internacionales del país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 188-11, del 16 de julio de 2022, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

VISTO: El Decreto núm. 28-97, del 22 de enero de 1997, que crea un Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria.

VISTO: El oficio núm. 3644, del 9 de abril de 2026, suscrito por el general de brigada piloto Enmanuel M. Souffront Tamayo, FARD, Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de alto interés nacional la recepción de la auditoría que realizará la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a la República Dominicana, del 8 al 19 de junio de 2026, en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP-CMA), para determinar el grado de cumplimiento de las normas y métodos recomendados del Anexo 17, sobre Seguridad de la Aviación Civil y las disposiciones relacionadas con la seguridad de la aviación que figuran en el Anexo 9, sobre Facilitación de la OACI.

ARTÍCULO 2. Se instruye a todas las instituciones estatales, centralizadas y descentralizadas o autónomas, para que presten su mayor colaboración a las autoridades del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), a fin de que puedan cumplir eficientemente con las responsabilidades relacionadas con la referida auditoría.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Armada de la República Dominicana, Fuerza Aérea de República Dominicana, Dirección General de la Policía Nacional (a través de la Organización Internacional de Policía Criminal), Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Inteligencia, Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Pasaportes, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Junta de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario y demás administraciones de aeropuertos privados y concesionados, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 308-26 que designa a los señores Manuel Antonio Durán Pilarte, Ysset Caridad Román Maldonado, José Julio Gómez Beato y Rosa Margarita Hernández de Grullón, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país ante la Mancomunidad de Las Bahamas, con sede en Jamaica, en la República Federal de Nigeria, con sede en la República Árabe de Egipto, en la Federación de Malasia, con sede en la República Popular China y en la República de Islandia, con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 308-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo puede acreditar en concurrencia a un embajador extraordinario y plenipotenciario ante uno o más Estados, cuando ello resulte conveniente para garantizar una representación diplomática eficiente y la adecuada protección de los intereses de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los memorándums núms. 015739 y 015740, del 15 de abril de 2026; 016787 y 016788, del 20 de abril de 2026, suscritos por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Manuel Antonio Durán Pilarte, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana ante la Mancomunidad de Las Bahamas, con sede en Jamaica.

ARTÍCULO 2. Ysset Caridad Román Maldonado, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de República Dominicana en la República Federal de Nigeria, con sede en la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO 3. José Julio Gómez Beato, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en Malasia, con sede en la República Popular China.

ARTÍCULO 4. Rosa Margarita Hernández de Grullón, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de República Dominicana en la República de Islandia, con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 309-26 que crea la Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa, integrada por los ministros de Educación, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de Administración Pública y la directora general del Instituto de Formación Técnico Profesional (Infotep). Deroga el Decreto núm. 580-24. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 309-26

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 63 de la Constitución, el derecho a la educación constituye un derecho fundamental del ser humano cuya garantía de calidad, en todos sus niveles, es una obligación del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que los cambios científicos, tecnológicos, sociales y económicos del Siglo XXI demandan una transformación profunda de los sistemas educativos para preparar a las personas para un mundo en constante transformación.

CONSIDERANDO: Que el progreso de las naciones depende de su capacidad para generar conocimiento, desarrollar ciencia y tecnología e impulsar procesos de innovación, por lo que resulta necesario fortalecer la articulación entre el sistema educativo y el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

CONSIDERANDO: Que el país ha avanzado en el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones, orientado a facilitar la articulación entre educación, formación técnico-profesional y mercado laboral, así como el reconocimiento de aprendizajes a lo largo de la vida.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento del sistema educativo dominicano requiere consolidar mecanismos eficaces de aseguramiento de la calidad educativa en todos sus niveles y modalidades.

CONSIDERANDO: Que la formulación, ejecución y evaluación de las políticas educativas debe apoyarse en la producción sistemática de conocimiento, fortaleciendo un ecosistema nacional de investigación educativa que permita orientar las decisiones de política pública.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley Orgánica núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo como el Pacto Nacional por la Educación marcan las pautas de la educación dominicana para los próximos años y es preciso que la legislación incorpore estos lineamientos.

CONSIDERANDO: Que la transformación del sistema educativo dominicano requiere un proceso nacional de consulta representativa que incorpore actores educativos, sociales y territoriales, con la finalidad de recoger propuestas para el diseño del modelo educativo y la formulación de una ley que sustente un nuevo sistema de educación.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado elaborar una reforma legislativa que dote a la República Dominicana de un nuevo sistema educativo, conformado sobre la base de la consulta y concertación nacional.

CONSIDERANDO: Que es fundamental establecer una visión holística y coherente de la educación, que abarque desde el nivel inicial hasta la educación superior y la investigación científica, lo que hace indispensable la estructuración de una gestión efectiva del proceso de transición hacia la creación de un único Ministerio de Educación, para lograr una mejor cohesión y articulación de las políticas educativas en todos los niveles.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas normativas y administrativas que permitan asegurar la coherencia, articulación y eficiencia del sistema educativo dominicano, mediante la integración de sus distintos niveles bajo una estructura institucional unificada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

VISTA: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 10 de febrero de 1997, General de Educación.

VISTA: La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2011, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTO: El Decreto núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, que crea e integra la Comisión Nacional para la Elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 385-24, del 15 de julio de 2024, que crea el Comisionado para las Reformas del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 580-24, del 7 de octubre de 2024, que crea una comisión especial para coordinar los procesos administrativos y legales relativos a la fusión de los ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

VISTO: El Decreto núm. 535-25, del 15 de septiembre de 2025, que modifica los artículos 3 y 5 del Decreto núm. 173-16.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicta el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa. Se crea la Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa, con el objetivo de diseñar las bases para la conformación de un Sistema Educativo Nacional Integral, orientado a un nuevo modelo educativo y a su articulación con la ciencia, la tecnología y la innovación, así como de elaborar un anteproyecto de ley de educación integral.

PÁRRAFO. La Comisión Ejecutiva coordinará sus trabajos con la Comisión Nacional creada mediante el Decreto núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, a los fines de asegurar la coherencia entre el proceso de transformación del sistema educativo y los procesos llevados a cabo por esa comisión.

ARTÍCULO 2. Integración. La Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa estará integrada de la siguiente manera:

1) El ministro de Educación.

2) El ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

3) El ministro de Administración Pública.

4) La directora general del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

PÁRRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Ejecutiva conformará:

1) Un Comité Consultivo, integrado por expertos de distintas áreas de la educación, encargado de apoyar a la Comisión Ejecutiva en sus trabajos propiciando el diálogo, la consulta y el consenso en torno a las transformaciones requeridas por el sistema educativo y el sistema de ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con las metas de desarrollo nacional, y;

2) Un Comité Técnico, encargado de la redacción de las propuestas finales, a partir de los consensos que surjan de los trabajos del Comité Consultivo y de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 3. La Comisión Ejecutiva en el desarrollo de sus trabajos deberá considerar, los siguientes aspectos:

1) El desarrollo de mecanismos de aseguramiento de la calidad educativa.

2) La articulación entre educación, formación técnico-profesional y mercado laboral.

3) El fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4) El fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación Educativa.

5) El fortalecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones.

ARTÍCULO 4. La Comisión Ejecutiva organizará un proceso de Consulta Nacional para el Futuro de la Educación Dominicana, con el propósito de recoger propuestas que permitan:

1) Construir un Sistema Educativo Integral, articulado entre sus distintos niveles y modalidades.

2) Definir los elementos de una educación orientada al futuro.

3) Analizar las alternativas institucionales más adecuadas para fortalecer la articulación del Sistema Educativo Dominicano.

4) Promover una reforma curricular y organizacional del Sistema Educativo Dominicano.

5) Formular una propuesta de ley de educación que responda a los desafíos del futuro.

PÁRRAFO. La Consulta será participativa y representativa e incluirá consultas territoriales en todas las regiones del país, consultas institucionales en entidades del sistema educativo; consultas abiertas a la ciudadanía y consultas a expertos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5. Una vez culminado el proceso de Consulta Nacional para el Futuro de la Educación Dominicana se elaborarán:

1) Propuestas orientadas a fortalecer la articulación entre los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Dominicano, así como a asegurar su pertinencia.

2) Propuestas para el fortalecimiento y desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones, como instrumento para facilitar la movilidad educativa, el reconocimiento de aprendizajes y la articulación con el mercado laboral.

3) Propuestas para consolidar el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad Educativa, garantizando estándares adecuados en todos los niveles y modalidades del sistema.

4) Propuestas para el desarrollo y consolidación de un ecosistema nacional de investigación educativa, orientado a la generación de evidencia para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

5) Propuestas para el fortalecimiento, articulación e integración del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con las necesidades del desarrollo nacional.

6) Recomendaciones sobre las transformaciones y adecuaciones de la estructura institucional del Estado que resulten más pertinentes para la implementación de las propuestas derivadas del proceso de análisis, estudios y consulta.

7) Un anteproyecto de ley para la transformación del sistema educativo dominicano.

ARTÍCULO 6. En el marco del proceso de transformación educativa, las instituciones del Poder Ejecutivo procurarán la coherencia, articulación y planificación estratégica de las iniciativas normativas vinculadas al sector educativo, a fin de garantizar la integralidad y sostenibilidad de las reformas propuestas.

ARTÍCULO 7. La Comisión Ejecutiva deberá presentar al Poder Ejecutivo el anteproyecto de Ley de Educación y las recomendaciones derivadas del proceso en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 8. Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, a prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del presente decreto, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 9. Se deroga el Decreto núm. 580-24, del 7 de octubre de 2024, que crea una comisión especial para coordinar los procesos administrativos y legales relativos a la fusión de los ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 10. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 310-26 que concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en segunda categoría, al coronel de infantería de Marina José de Jesús Gómez Castellanos, agregado militar, naval y aéreo de la República de Colombia en nuestro país y al teniente coronel Lowell D. Krusinger, Cuerpo de Marines de los EE. UU., agregado superior de Defensa de los Estados Unidos de América en República Dominicana y en su cuarta categoría, al sargento mayor Rafael Rodríguez, Cuerpo de Marines de los EE.UU., líder alistado senior, suboficial superior del Comando Sur de los Estados Unidos en la República Dominicana. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 310-26

CONSIDERANDO: Que, el presidente de la República en su calidad de jefe de Estado, posee la potestad para el otorgamiento de condecoraciones.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 3880, sobre Condecoraciones de la República Dominicana, consagra el régimen jurídico que se aplica al otorgamiento de distinciones honoríficas, con el propósito de reconocer méritos relevantes, facultando al presidente de la República concederlas.

CONSIDERANDO: Que, los méritos otorgados son en reconocimiento a sus significativos y permanentes aportes en favor de los miembros de Fuerzas Armadas, realizados durante el cumplimiento de sus misiones diplomáticas en el país.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio del 1954, que crea la Orden del Mérito Naval y sus modificaciones.

VISTOS: Los oficios núms. 14516, 14517 y 14518 del 21 de abril de 2026, suscritos por el teniente general, E.R.D., Carlos Antonio Fernández Onofre, ministro de Defensa de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en su segunda categoría, al coronel de infantería de Marina **José de Jesús Gómez Castellanos**, agregado militar, naval y aéreo de la República de Colombia en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en su segunda categoría, al teniente coronel **Lowell D. Krusinger**, Cuerpo de Marines de los EE. UU., agregado superior de Defensa de los Estados Unidos de América en la República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en su cuarta categoría, al sargento mayor **Rafael Rodríguez**, Cuerpo de Marines de los EE. UU., líder alistado senior, suboficial superior del Comando Sur de los Estados Unidos (SOUTHCOM), en la República Dominicana.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 311-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 311-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2024-0973 del 10 de octubre de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú,** con motivo de los cargos que se le imputan en la acusación en el Proceso CRIMINAL NO. 22-520 (RAM) (también referido como Caso 3:22-cr-00520-RAM y Caso No. 22-520(RAM)), presentada el 5 de diciembre del 2022, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, acusándolo de los siguientes delitos cuyos cargos son los siguientes:

Cargo Uno: Asociación delictuosa para distribuir cocaína con fines de importación ilegal en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, Secciones 959(a), 960(a)(3), 960(b)(1)(B)(ii), y 963;

Cargo Dos: Asociación delictuosa para importar cocaína en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), 960(b)(1)(B)(ii) y 963.;

Cargo Cuarto: Importación de cocaína en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), y 960(b)(1)(B)(ii), y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2; y

Cargo Seis: Tentativa de importación de cocaína en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), 960(b)(1)(B)(ii), y 963, y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

La cocaína es una sustancia controlada de la Lista II según la Sección 812 del Título 21 del Código de Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú,** el 15 de octubre de 2024, mediante instancia de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las Notas Estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 21 de abril de 2026 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, el nacional dominicano **Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú,** optó por el procedimiento simplificado de extradición, al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala su entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las partes se comprometieron a entregarse recíprocamente, en extradición, a las personas requeridas por la parte requirente a la parte requerida, para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad, por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del referido tratado, la parte requerida podrá agilizar la transferencia de la persona reclamada a la parte requirente cuando esta consienta la extradición o un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso podrá ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes del Código Procesal Penal de la República Dominicana, instituido mediante la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2024-0973 del 10 de octubre de 2024, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

VISTA: Las Notas Estenográficas de la audiencia pública celebrada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, del 21 de abril de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Audry Rodríguez Paredes, alias Aguja, alias El Barbú,** con motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal correspondiente al Proceso CRIMINAL NO. 22-520 (RAM) (también referido como Caso 3:22-cr-00520-RAM y Caso No. 22-520(RAM)), presentada el 5 de diciembre del 2022, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, acusándolo de los siguientes delitos:

Cargo Uno: Asociación delictuosa para distribuir cocaína con fines de importación Ilegal en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 959(a), 960(a)(3), 960(b)(1)(B)(ii), y 963;

Segundo cargo: Asociación delictuosa para importar cocaína en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), 960(b)(1)(B)(ii) y 963.;

Cargo Cuarto: Importación de Cocaína en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), y 960(b)(1)(B)(ii), y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2; y

Sexto cargo: Tentativa de importación de cocaína en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960(a)(1), 960(b)(1)(B)(ii), y 963, y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

La cocaína es una sustancia controlada de la Lista II según la Sección 812 del Título 21 del Código de Estados Unidos.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la parte requirente cumplirá con la garantía establecida en el artículo 6 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 312-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Luichy Joel Sosa. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 312-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2026-0172 del 6 de marzo de 2026, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Luichy Joel Sosa**, con motivo de los cargos que se le imputan en la acusación con el número penal 24-387 (también conocido como 24-CR-387-3, 2:24-cr-00387-GJP), presentada el 5 de junio del 2025 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Pensilvania, mediante la cual se le acusa de los siguientes delitos:

Cargos tres, cinco y siete: robo según la Ley Hobbs y complicidad en dicho delito, en violación del Título 18, secciones 1951(a) y 2, del Código de los Estados Unidos; y

Cargos cuatro, seis y ocho: uso, porte y posesión de armas de fuego, y complicidad en ese delito, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 924(c)(1)(A)(ii) y 2.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Luichy Joel Sosa,** el 16 de marzo de 2026, mediante instancia de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 28 de abril de 2026, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, el nacional dominicano **Luichy Joel Sosa,** optó por el procedimiento simplificado de extradición, al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala su entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las partes se comprometieron a entregarse recíprocamente, en extradición a las personas requeridas por la parte requirente a la parte requerida, para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad, por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del referido tratado, la parte requerida podrá agilizar la transferencia de la persona reclamada a la parte requirente cuando esta consienta la extradición o un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso podrá ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes del Código Procesal Penal de la República Dominicana, instituido mediante la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2026-0172 del 6 de marzo de 2026, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

VISTA: Las Notas Estenográficas de la audiencia pública celebrada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, del 28 de abril de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Luichy Joel Sosa,** con motivo de los cargos que se le imputan en la acusación con el número penal 24-387 (también conocido como 24-CR-387-3, 2:24-cr-00387-GJP), presentada el 5 de junio del 2025 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Pensilvania, mediante la cual se le acusa de los siguientes delitos:

> Cargos tres, cinco y siete: robo según la Ley Hobbs y complicidad en dicho delito, en violación del Título 18, secciones 1951(a) y 2, del Código de los Estados Unidos; y
>
> Cargos cuatro, seis y ocho: uso, porte y posesión de armas de fuego, y complicidad en ese delito, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 924(c)(1)(A)(ii) y 2.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la parte requirente cumplirá con la garantía establecida en el artículo 6 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 313-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor de la señora Lucía Encarnación Domínguez Polanco, una porción de terreno con una extensión de 169.92 mt2, dentro de la parcela núm. 6-B-32, a cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 169.92 mt2, dentro de la parcela núm. 6-B-333, ambas ubicadas en el distrito catastral núm. 08, provincia Santiago. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 313-26

CONSIDERANDO: Que el literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece como atribución del presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que estos celebren, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 182, relativo a los bienes inmuebles, que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, la autorización o aprobación para efectuar la tasación del valor de los terrenos y solares de los municipios o del Distrito Nacional, así como la enajenación o afectación de inmuebles o rentas pertenecientes a éstos, será otorgada por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 295-99, de fecha 13 de julio de 1999, el Poder Ejecutivo autorizó al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender a la señora Lucía Encarnación Domínguez Polanco, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 6-B-33 (parte), del distrito catastral núm. 08, provincia Santiago, con los siguientes linderos: al norte, solar municipal núm. 10; al este, calle; al sur, solares municipales núms. 12 y 13; y al oeste, solar municipal núm. 14, por la suma de veintidós mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 60/100 (RD$22,089.60).

CONSIDERANDO: Que, la señora Lucia Encarnación Domínguez Polanco inició un proceso de deslinde de la referida porción, el cual no pudo ser materializado debido a que la ubicación física de la misma no se encuentra dentro del ámbito de la parcela núm. 6-B-33, del distrito catastral núm. 08, provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que, mediante informe y levantamiento técnico realizado en fecha 5 de mayo de 2022, por la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, se determinó que el inmueble de referencia se encuentra ubicado dentro de la

parcela núm. 6-B-32, del distrito catastral núm. 08, con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²) y no dentro de la parcela núm. 6-B-33, como consta en la documentación registral correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de dicha situación, la señora Lucia Encarnación Domínguez Polanco posee un derecho sustentado en una constancia anotada cuya ubicación no coincide con la realidad física del inmueble, lo que le impide ejercer de manera efectiva su derecho de propiedad.

CONSIDERANDO: Que, mediante instancia motivada de fecha 17 de octubre de 2024, la señora Lucia Encarnación Domínguez Polanco solicitó al Ayuntamiento del municipio de Santiago la permuta de sus derechos sobre la porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²), dentro de la parcela núm. 6-B-33, del distrito catastral núm. 08, por una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²), dentro de la parcela núm. 6-B-32, del mismo distrito catastral, propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los fines de adecuar la situación jurídica del inmueble a su ubicación real.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Santiago, en ejercicio de sus competencias, aprobó mediante acta del Concejo de Regidores, debidamente certificada por su Secretario Municipal, la referida permuta de la porción de terreno de su propiedad.

CONSIDERANDO: Que la referida permuta se fundamenta en la necesidad de reorganizar y regularizar la situación jurídica del inmueble, así como de adecuar su configuración territorial, procurando una mejor planificación urbana y el uso racional del suelo en beneficio de la colectividad.

CONSIDERANDO: Que la operación de permuta propuesta implica el intercambio de porciones de terrenos de valor equivalente, sin que ello represente una disminución del patrimonio municipal, sino una reconfiguración del mismo conforme a criterios de interés público.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de autorización sometida por el Ayuntamiento del municipio de Santiago cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa vigente, encontrándose debidamente sustentada en el acta correspondiente del Concejo de Regidores.

CONSIDERANDO: Que corresponde al presidente de la República, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, autorizar las enajenaciones de bienes inmuebles municipales, incluyendo las permutas, como mecanismo de control de legalidad y salvaguarda del interés público.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede autorizar la referida permuta, en tanto responde a un interés público legítimo, no afecta negativamente el patrimonio municipal y se ajusta al marco jurídico aplicable.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que dispone que en toda ley, decreto o documento donde se diga "Distrito de Santo Domingo" o "Común" se entenderá que se dice, respectivamente, Distrito Nacional, o Municipio, y sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos y solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La certificación del Secretario Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 23 de mayo de 2025, en la cual se hace constar el acta núm. 14-25, del 22 de mayo de 2025, que aprueba la permuta a favor de Lucía Encarnación Domínguez Polanco.

VISTA: La comunicación núm. ASM-0146-2025, del 13 de noviembre de 2025, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a permutar a favor de la señora Lucía Encarnación Domínguez Polanco, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0144680-9, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 6-B-32, del distrito catastral núm. 08, provincia Santiago, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3001099651, emitida por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita a nombre del Ayuntamiento del municipio de Santiago. A cambio de la referida porción de terreno, el Ayuntamiento del municipio de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (169.92 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 6-B-33, del distrito catastral núm. 08, provincia Santiago, amparada en el certificado de título núm. 122 (Anot. No. 1), emitido por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita a nombre de la señora Lucía Encarnación Domínguez Polanco.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Registro de Títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 314-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar a favor de la señora Minerva Altagracia Estévez Corona, una porción de terreno con una extensión de 248.84 mt2, dentro de la parcela núm. 56 del Distrito Catastral núm. 8, de Santiago. A cambio el Ayuntamiento de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión de 250.00 mt2, dentro de la parcela núm. 7-C-8-1. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 314-26

CONSIDERANDO: Que el literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece como atribución del presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que estos celebren, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 182, relativo a los bienes inmuebles, que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, la autorización o aprobación para efectuar la tasación del valor de los terrenos y solares de los municipios o del Distrito Nacional, así como la enajenación o afectación de inmuebles o rentas pertenecientes a éstos, será otorgada por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 3683, de fecha 27 de mayo de 1969, el Poder Ejecutivo autorizó al Ayuntamiento del municipio de Santiago vender al señor Carlos Juan Díaz Pons, un solar marcado con el núm. 235-G de la manzana rural núm. 5, con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 m²), por el precio de setecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$750.00).

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de junio de 1989, el señor Carlos Juan Díaz Pons vendió a la señora Minerva Altagracia Estévez Corona, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-8-I, del distrito catastral núm. 08, haciendo entrega de la constancia anotada correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la señora Minerva Altagracia Estévez Corona inició un proceso de deslinde del referido inmueble, el cual no pudo ser materializado debido a que la ubicación física del mismo corresponde a la parcela núm. 56, del distrito catastral núm. 08, y no a la parcela núm. 7-C-8-I, como consta en la documentación registral.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de dicha situación, la señora Minerva Altagracia Estévez Corona posee un derecho sustentado en una constancia anotada cuya ubicación no coincide con la realidad física del inmueble, lo que le impide ejercer de manera efectiva su derecho de propiedad.

CONSIDERANDO: Que, mediante instancia motivada de fecha 24 de junio de 2024, la señora Minerva Altagracia Estévez Corona solicitó al Ayuntamiento del municipio de Santiago la permuta de sus derechos sobre la porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 m²), dentro de la parcela núm. 7-C-8-I, del distrito catastral núm. 08, por una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (248.84 m²), dentro de la parcela núm. 56, del mismo distrito catastral, propiedad del Ayuntamiento, a los fines de adecuar la situación jurídica del inmueble a su ubicación real.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Santiago, en ejercicio de sus competencias, aprobó mediante acta del Concejo de Regidores, debidamente certificada por su Secretario Municipal, la referida permuta de la porción de terreno de su propiedad.

CONSIDERANDO: Que la referida permuta se fundamenta en la necesidad de reorganizar y regularizar la situación jurídica del inmueble, así como de adecuar su configuración territorial, procurando una mejor planificación urbana y el uso racional del suelo en beneficio de la colectividad.

CONSIDERANDO: Que la operación de permuta propuesta implica el intercambio de porciones de terrenos de valor equivalente, sin que ello represente una disminución del patrimonio municipal, sino una reconfiguración del mismo conforme a criterios de interés público.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de autorización sometida por el Ayuntamiento del municipio de Santiago cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa vigente, encontrándose debidamente sustentada en el acta correspondiente del Concejo de Regidores.

CONSIDERANDO: Que corresponde al presidente de la República, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, autorizar las enajenaciones de bienes inmuebles municipales, incluyendo las permutas, como mecanismo de control de legalidad y salvaguarda del interés público.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede autorizar la referida permuta, en tanto responde a un interés público legítimo, no afecta negativamente el patrimonio municipal y se ajusta al marco jurídico aplicable.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que dispone que en toda ley, decreto o documento donde se diga "Distrito de Santo Domingo" o "Común" se entenderá que se dice, respectivamente, Distrito Nacional, o Municipio, y sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos y solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La certificación del Secretario Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 28 de julio de 2025, en la cual se hace constar el acta núm. 17-25, del 23 de julio de 2025, que aprueba la permuta a favor de Minerva Altagracia Estévez Corona.

VISTA: La comunicación núm. ASM-0147-2025, del 17 de noviembre de 2025, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a permutar a favor de Minerva Altagracia Estévez Corona, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0518211-1, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (248.84 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 56, del distrito catastral núm. 08, ubicada en la provincia de Santiago, amparado en la constancia anotada matrícula núm. 3000842348, emitida por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita a nombre del Ayuntamiento del municipio de Santiago. A cambio de la referida porción de terreno, el Ayuntamiento del Municipio de Santiago recibirá una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 m^2), dentro del ámbito de la parcela núm. 7-C-8-I, del distrito catastral núm. 08, ubicada en la provincia de Santiago, amparada en el certificado de título matrícula núm. 3001006550, emitido por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, inscrita nombre de la señora Minerva Altagracia Estévez Corona.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Registro de Títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 315-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 18 servidores del Instituto Agrario Dominicano. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 315-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, modificado por el Decreto núm. 209-25, del 15 de abril de 2025, se declaró de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en las zonas rurales; y en virtud de esto se dispuso la estructuración y planeación de un proceso orientado a la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la siguiente: "Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y

pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: "E1 Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: "... Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, que declara de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en zonas rurales. Crea la Comisión para la Planeación y Coordinación de la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano, la cual estará presidida por el ministro de Agricultura e integrada por 13 miembros.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio DGJP-2026-03423, del 1 de mayo de 2026, del Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda y Economía, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del Instituto Agrario Dominicano:

Núm.	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	CARLOS JOSE MARIÑO RODRIGUEZ	001-0586777-4	13,602.64
2	CARLOS MANUEL VOLQUEZ EUSEBIO	023-0044597-6	30,000.00
3	CARLOS NELCYS PEREZ GARCIA	020-0000282-0	40,000.00
4	DOMINGO MARTES ESTEVEZ	044-0018459-6	40,000.00
5	FAUSTINO MARTY RODRIGUEZ	066-0000857-4	40,000.00
6	FAUSTO CALDERON CEPEDA	001-0022326-2	40,000.00
7	FREDDY ANTONIO AQUINO MOTA	023-0062406-7	40,000.00
8	HECTOR LUCIANO MORIS STEVENS	066-0000897-0	60,444.44
9	JOSE ALTAGRACIA LINARES SEVERINO	001-0707934-5	10,000.00
10	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ	054-0026044-3	35,000.00
11	JOSE MIGUEL GARCIA DE LA CRUZ	087-0011031-8	31,500.00
12	JUANA GARCIA CARMONA	002-0003519-4	10,000.00
13	LUIS ALBERTO MORROBEL ACOSTA	102-0000655-8	24,757.78
14	LUIS ALCIBIADES CASILLA	002-0000074-3	40,000.00
15	LUIS BERIGUETE OTAÑO	011-0018084-1	40,000.00
16	MAYRA MAYRENI ORTIZ VARGAS	001-0716528-4	10,000.00
17	MIGUEL CONTRERAS DE LA CRUZ	008-0007943-6	35,000.00
18	RAMON ENRIQUE ALMONTE RODRIGUEZ	117-0002667-4	30,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm.496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado. tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la

fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Pensiones, al Instituto Agrario Dominicano, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 316-26 que deroga el artículo 9 del Decreto núm. 708-08 y el Decreto núm. 384-16, que designaron a los señores José Roberto Dheming y Rodwell Roosevelt Adlai Williams, cónsules honorarios de nuestro país en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras y en Belice, respectivamente. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 316-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC 016071, del 22 de abril de 2026, suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 9 del Decreto núm. 708-08, del 29 de octubre de 2008, que designó a José Roberto Dheming, cónsul honorario de la República Dominicana en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 384-16, del 27 de diciembre de 2016, que designó a Rodwell Rossevelt Adlai Williams, cónsul honorario de la República Dominicana en Belice.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 317-26 que designa al señor Robert Yabriel Martínez, vicecónsul de nuestro país en la República de Panamá. Deroga el artículo 13 del Decreto núm. 633-24 y el artículo 1 del Decreto núm. 157-26. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 317-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los oficios núms. PR-IN-2026-11191, del 29 de abril de 2026; PR-IN-2026-9690, del 14 de abril de 2026, suscritos por el secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Robert Yabriel Martínez, queda designado vicecónsul en el Consulado General de la República Dominicana en Panamá, República de Panamá.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 13 del Decreto núm. 633-24, del 15 de noviembre de 2024, que designó a Estefany Mayrobi Holguín Guzmán, auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Pointe-à-Pitre, Guadalupe (renunciante).

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 157-26, del 9 de marzo de 2026, que designó a Yumico Manuela José Lilón, vicecónsul en el Consulado General de la República Dominicana en Orlando, Florida, Estados Unidos de América (renunciante).

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 318-26 que autoriza al Ayuntamiento de Moca, provincia Espaillat, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de su propiedad. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 318-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República ejercer la dirección de la Administración Pública y velar por la correcta administración del patrimonio público, en el marco de las atribuciones conferidas por su artículo 128.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para la administración de sus bienes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables para su disposición.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, en ejercicio de sus competencias, ha aprobado mediante distintas resoluciones contenidas en las actas del Concejo Municipal, la venta de diversos solares municipales, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que dichas decisiones han sido debidamente certificadas por el secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, lo que acredita la validez de las autorizaciones otorgadas a nivel municipal.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicaciones, el Ayuntamiento del municipio de Moca ha solicitado al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para la venta de los referidos inmuebles municipales.

CONSIDERANDO: Que los inmuebles objeto de las solicitudes corresponden a solares municipales debidamente identificados, los cuales pueden ser objeto de disposición conforme al régimen jurídico aplicable, siempre que medie la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la autorización para la venta de dichos inmuebles contribuye a la regularización de la ocupación, al ordenamiento territorial y al fortalecimiento de la gestión patrimonial municipal.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede autorizar al Ayuntamiento del municipio de Moca a realizar la venta de los referidos inmuebles, conforme a las disposiciones legales vigentes.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 16 de enero de 2026.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 5 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Moca de fecha 8 de diciembre del 2025.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 01-2021, del 27 de enero de 2021.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 17-2023, del 26 de octubre de 2023.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 2 de noviembre de 2022, del Acta núm. 08-2021, del 13 de mayo de 2021.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 17-2023, del 26 de octubre de 2023.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 24-2001, del 19 de septiembre de 2021.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 11-2025, del 29 de mayo de 2025.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 21 de mayo de 2025, del Acta núm. 21-2024, del 31 de octubre de 2024.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 15-2025, del 31 de julio de 2025.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 1 de diciembre de 2025, del Acta núm. 19-2013, del 30 de octubre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat a vender los siguientes inmuebles a:

1. **Víctor Luis Lasosé Hiciano**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad núm. 054-0134685-2, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 08, manzana núm. C, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 26-B (parte), distrito catastral núm. 02, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3001394241, con una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros cuadrados (372.00 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Ayuntamiento Municipal de Moca, parcela núm. 314403409850.
 2. Al sur, parcela núm. 26-B (resto).
 3. Al este, Consorcio de propietarios Condominio Matilde Residence I, parcela núm. 26-B (resto).
 4. Al oeste, calle.

2. **David José Marte Olivares**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0137698-2, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 32 A (parte), manzana municipal núm. 1, distrito catastral núm.

12, ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 314413262754, amparada en el certificado de título matrícula núm. 1100017169, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados (200.00 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle 7.
2. Al sur, parcela núm. 19 (resto) Juan Olivares.
3. Al este, parcela núm. 15 (resto) Melissa Trinidad, Joseph Almánzar y Chris Almánzar.
4. Al oeste, parcela núm. 15 (resto) David José Olivares.

3. **Dilene del Carmen Goris Taveras**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 051-0004534-2, una porción de terreno correspondiente al solar municipal ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 227-007-9203-9228, amparada en el certificado de título matrícula núm. 1100050761, con una extensión superficial de ciento setenta metros cuadrados (170.00 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al norte, parcela núm. 227-007-9203-9228 (resto).
2. Al sur, parcela núm. 227-007-9203-9228 (resto).
3. Al este, parcela núm. 227.
4. Al oeste, calle 2.

4. **David José Marte Olivares**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0137698-2, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 32 B (parte), manzana núm. 1, ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 314413262754, distrito catastral núm. 12, amparada en el certificado de título matrícula núm. 1100017169, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados (200.00 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle 7.
2. Al sur, parcela núm. 19 (resto) Juan Olivares.
3. Al este, parcela núm. 15 (resto) David José Olivares.
4. Al oeste, parcela núm. 15 (resto) Área Institucional.

5. **Josefina del Carmen Olivares Betances**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0078146-3, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 2, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 16-A-7, distrito catastral núm. 02, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 1100001841, con una extensión superficial de ciento setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (177.50 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle Los Corales.
2. Al sur, Josefina Olivares parcela núm. 16-A-7 (resto).
3. Al este, Josefina Olivares parcela núm. 16-A-7 (resto).
4. Al oeste, calle Los Girasoles.

6. **Josefina del Carmen Olivares Betances,** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0078146-3, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 3, ubicada dentro de la parcela núm. 16-A-7, distrito catastral núm. 02, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 1100001841, con una extensión superficial de doscientos veintiocho metros cuadrados (228 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Josefina del Carmen Olivares.
 2. Al sur, Eurípides Durán.
 3. Al este, Eduardo Paulino parcela núm. 16-A-7 (resto).
 4. Al oeste, calle Los Girasoles.

7. **Judith Valdez Guzmán de Grullón,** dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0002557-2, una porción de terreno correspondiente al solar ubicada dentro de la parcela núm. 2-B, distrito catastral núm. 02, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3001504164, con una extensión superficial de doscientos veintinueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados (229.64 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle Club Rotario.
 2. Al sur, solar núm. 11 y solar núm. 10.
 3. Al este, solar núm. 2.
 4. Al oeste, solar núm. 4.

8. **Erick Prosper Sime,** estadounidense, mayor de edad, soltero, titular del pasaporte núm. 567066766, una porción de terreno correspondiente al solar municipal núm. 13, manzana núm. 11, ubicada dentro de la designación catastral núm. 313484117905, distrito catastral núm. 12, amparada en el certificado de título matrícula núm. 1100027923, con una extensión superficial de doscientos veintiún punto dieciocho metros cuadrados (221.18 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Ayuntamiento de Moca, parcela núm. 313484117905 (parte).
 2. Al sur, Ayuntamiento de Moca, parcela núm. 313484117905 (parte).
 3. Al este, calle K.
 4. Al oeste, Ayuntamiento de Moca, parcela núm. 313484117905 (parte).

9. **Mariela Hortensia Ovalles López de Lizardo,** dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0083974-1, una porción de terreno correspondiente al solar Porción G, ubicada dentro de la designación catastral núm. 314415176773, amparada en el certificado de título matrícula núm. 1100073686, con una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (347.24 m^2), ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle.
 2. Al sur, calle 4.
 3. Al este, solar núm. 01, porción G, Ramón Alexis Pérez.
 4. Al oeste, parcela núm. 314415175802.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) ; año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 319-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer distintas profesiones. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 319-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las ciencias médicas.

C**ONSIDERANDO:** Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud y núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias médicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0552-2026, del 20 de marzo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4281, correspondiente a los profesionales de las ciencias médicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas en Estomatología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) EMELY SIMON GOMEZ	402-1004336-6
2) NATALIA DEL CARMEN FRANCO RODRIGUEZ	402-0939192-5

B) **Licenciadas en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARLINA DE JESUS MAIRENI REYNOSO GARCIA	224-0046124-4
2) DAVIARY MERCEDES CARRASCO	402-2025990-3
3) GENESIS CHANTALL MARTINEZ ALMONTE	402-3084500-6
4) JENNY GARCIA ORTEGA	402-4296459-7
5) LILI MASSIEL PEÑA LEDESMA	402-1287574-0
6) LUISA ANTONIA CESPEDES BELTRE	126-0002641-8
7) LUISANNY MORENO VILLANUEVA	402-3474779-4
8) MADELINE ABIGAIL AQUINO CASTRO	402-4426681-9
9) MELODY CAMILO PEREYRA	402-4753150-8
10) MIGUELINA LISSET GUZMAN CORREA	402-1005430-6
11) REYNA MARIA GARCIA MARTINEZ	402-0942951-9
12) ROSA JULIA ENCARNACION PAYANO	010-0096659-6
13) SOELY ISLIANNY HILARIO ADAMES	402-1416978-7

C) **Licenciadas/Licenciados en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADELAIDA RODRIGUEZ	001-1264949-6
2) ALEIXI CABRAL BELTRE	402-0932210-2
3) ALEXANDRA PAREDES	002-0148762-6
4) ANYELIZA ESCAÑO EUSEBIO	065-0040620-9
5) ARISLEYDI DEL CARMEN RAMIREZ PERALTA	402-2033932-5
6) BERNELY FERMIN SANCHEZ	402-2017833-5
7) BERTHA MARIA PAREDES SILVESTRE	082-0027801-1
8) DARY MIGUELINA SEVERINO FRANCISCO	223-0115265-2
9) DENIA MARIA HEREDIA DE LOS SANTOS	005-0031623-7
10) DIOSMERY ULERIO DE LOS SANTOS	402-1532005-8
11) DORIN MARLENY LIRIANO CABRERA	039-0022000-9
12) ELIANNY VENTURA TEJADA	402-4282761-2
13) ESMARLIN JOSEFINA FERMIN MARTINEZ	402-4594412-5
14) EVANYELY VILLAR FRIAS	402-1084675-0
15) EVELYN FELIZ FELIZ	018-0059669-2
16) GREGORIA LORENZO PUELLO	001-1040214-6
17) ILKA ROSARIO MARTINEZ	402-2263674-4
18) ISAIRY RAMONA DIAZ JIMENEZ	402-2025057-1
19) JAZIZZI MONTILLA JIMENEZ	402-1020174-1
20) JHOELYN SILFA BATISTA	010-0096865-9
21) JOHANNA DIAZ SALDAÑA	071-0051594-4
22) KEYLIANNY SELENIA VASQUEZ RAMIREZ	402-1276032-2
23) KIMBERLY ESTHER MARTE TINEO	402-2589296-3

24) LETICIA BELTRE RAMIREZ	106-0009808-0
25) LINA MARIA SANTANA SUERO	402-1191088-6
26) LINETTE CRISTAL DE LA ROSA SANCHEZ	402-3276573-1
27) LISCAULY DE JESUS CORPORAN	402-5179327-5
28) LOIDA FELIZ PIE	402-3471683-1
29) MARIA DE LOS ANGELES OSORIA	402-3858028-2
30) MARIDALIA ALTAGRACIA VIDAL UCETA	402-3607142-5
31) MARITZA MONTERO ADAMES	012-0031606-3
32) MARLYN ALTAGRACIA DEL ROSARIO FLETE	402-2102452-0
33) MIGUELA CABRERA	093-0063313-9
34) NATHALY SORIANO TEJADA	402-3774223-0
35) RADISY ONASSY TEJEDA GOMEZ	402-3650408-6
36) ROSMEILY JAVIER MORLA	402-3197178-5
37) SAMUEL ELIA ABAD JIMENEZ	402-1159511-7
38) TRINIDAD BERROA NUÑEZ	001-1606362-9
39) WENDY ALEXANDRA ALCANTARA REYES	018-0072117-5
40) YEIRY LISBETH AYBAR	402-1470542-4
41) YENNIFER PUELLO VILLA	402-0605710-1
42) YISSEL GUZMAN DE LEON	402-3210381-8
43) YOLANDA PIMENTEL CARRASCO	402-2257825-0
44) YULIANNI MARIÑEZ ROBLE	402-3804389-3

D) **Licenciadas en Farmacia**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) BRIDDUDEVA NAM CRUZ ALMANZAR	402-1383357-3
2) NICOLE OVIEDO DEL CARMEN	402-4270395-3

E) **Licenciadas en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) LUCIA GUADALUPE REYES	223-0170914-7
2) RAMONA DE JESUS BAUTISTA	090-0026480-5
3) RAYNIELIS VALDEZ MAZARA	223-0089206-8
4) SAURY MIGUEL GONZALEZ RAMIREZ	402-2214411-1

F) **Licenciadas en Imagenología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANILCIA AUGUSTO BLANCO	001-1245908-6
2) MORHAIMA VANESSA CASTILLO BORGES	402-0906929-9
3) SINDY YAELY MATEO SORIANO	402-2502018-5
4) YINA MARGARITA VALERIO SUAREZ	223-0026818-6

G) **Licenciadas/Licenciados en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANDREA GUADALUPE DURAN DIAZ	402-2456383-9
2) EDILTRUDIS MARIA GUZMAN VARGAS	402-2129008-9
3) EUSTAQUIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ	058-0031568-0
4) LISA MANUELA DURAN LOPEZ	402-3158868-8
5) MABELINA POLANCO ALMANZAR	055-0044213-1
6) MAGALY DE FATIMA HAZIN MATOS	402-1854047-0
7) MARLENE DEL PILAR ZABALA LOPEZ	001-1688616-9
8) MAYELINE DEL CARMEN CHAVEZ VARGAS	402-1127428-3
9) NAHOMI ABAD GALAN	223-0175285-7
10) RAQUEL MEJIA HERNANDEZ	001-1867547-9
11) ROBERTO DANIEL PEREZ MUNAR	402-2177127-8
12) SIARIS ELISABEL MARTE PEREZ	402-1537375-0

H) **Licenciadas/Licenciados en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALISSA UCETA GARCIA	402-4637749-9
2) AWILDA ESPINAL JIMENEZ	402-2809660-4
3) CARMEN DOLORES MOLINA REYES	025-0012201-1
4) DALKYS DEYANIRIS FELIZ SUERO	064-0001817-9
5) DAMARIS CANDELARIO REYNOSO	028-0076718-4
6) DANIELA ROMERO PEÑA	402-0913850-8
7) ESTHER GUILLERMINA PERALTA GALVEZ	402-2530598-2
8) JORGE LUIS GROSS MARTINEZ	001-1762464-3
9) KINVERLIN OLMOS ALDUEY	402-0969692-7
10) LEODALIA ACEVEDO SOTO	402-2138040-1
11) MABEL NATALIA MENDEZ FELIZ	028-0112418-7
12) MORAIMA REYES FERMIN	402-1839691-5
13) ODILE MARIA PIÑA JOUBERT	402-2724520-2
14) PABLO LUIS CASTRO RODRIGUEZ	002-0078116-9
15) ROSSELY MERAN MERAN	402-3750969-6
16) YAZMIN GUERRERO TOMAS	402-1388410-5

I) **Licenciadas/ Licenciao en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DANEISY MATOS CASTILLO	402-1112127-8
2) ELIEZER PEREZ SENA	402-1487738-9
3) MAXIMA HEREDIA FELIZ	069-0008866-4
4) PAOLA MENDEZ GONZALEZ	402-1298628-1

J) **Licenciado/Licenciada en Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) CARLOS MANUEL CUEVAS GUERRERO	001-1733941-6
2) DANI TEJADA ENCARNACION	083-0002891-0

K) **Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DARLENYS MICHELLE LOPEZ HERNANDEZ	402-1380618-1
2) ESMARLIN ESTEVEZ MEJIA	001-1876149-3
3) JUGENME RODRIGUEZ BOURNIGAL	056-0153066-9
4) MARIA PAREDES CLASSE	060-0016302-9
5) MARIA POLANCO DE LOS SANTOS	229-0002506-9
6) MARIA AMALIA MUESES ORTIZ	402-2960528-8
7) NERIS TOMASINA MORILLA LANTIGUA	047-0123333-2
8) NICAURY CHARLES MICHEL	224-0078041-1
9) NOEMI SAMEDY JOSE	001-1946607-6
10) RAYSA DAIBERIS MERCEDES POLANCO	146-0002368-4
11) SONIA MARTINEZ DE LA CRUZ	001-0918540-5
12) VICTOR MERALDO FERRERAS MONTERO	022-0029273-4
13) YUFELIS MONTERO ROSA	001-1368176-1

L) **Licenciadas en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA ARISLEIDY VARGAS NUÑEZ	402-1118828-5
2) ANABELINA CHAVEZ VARGAS	031-0527179-9
3) ARGENTINA MATEO ADAMES	012-0095027-5
4) ASIRIS LIZBETH LUIS MENA	402-1474306-0
5) CAROLYN VIOLA TEJEDA	402-3605474-4
6) DILANIA YORGELIS RODRIGUEZ FERNANDEZ	402-3452210-6
7) JOHANNA ARIAS DE LA ROSA	225-0072583-7
8) KIRSIS PEÑA DE LA CRUZ	402-2626433-7
9) LUISA MARIA SANCHEZ SOTO	402-0062621-2
10) MELISA DE LOS SANTOS VICENTE	229-0023427-3
11) PERLA MASSIEL BATISTA GARCIA	402-3607520-2
12) PETRA VARGAS BELTRE	132-0000396-3
13) REMY LANDY ALCANTARA ALCANTARA	402-1234837-5
14) ROSANGEL NOBOA BELLIARD	402-0052259-3
15) ROSANNY HENRIQUEZ PEÑA	402-1857532-8
16) TERESA VIVIANA SILVA JOSE	402-1554955-7
17) WILDE DE JESUS PICHARDO POLANCO	032-0032095-4

18) YANET ISMENYS BELLO MAGGIOLO	001-1792010-8

M) **Licenciada en Psicología Organizacional**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) SABRINA AURORA MARTINEZ VASQUEZ	031-0393412-5

N) **Licenciadas/Licenciados en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AMBAR ELIZABETH CASTILLO POLANCO	402-1998277-0
2) EMMANUELLE WOOLLY	402-2111368-7
3) RAISA MERCEDES TAPIA MARION LANDAIS	001-1663715-8
4) WILYN JOEL FELIZ FELIZ	402-3377966-5

Ñ) **Licenciada en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DAHIANA PINALES VALENZUELA	402-2994655-9

O) **Doctores/Doctoras en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADONYS ENMANUEL GUZMAN	223-0142219-6
2) ANDREA VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ	402-5293091-8
3) ANDY GABRIEL VILORIA SUERO	402-1247446-0
4) ANGELICA ZHAMIL DE LA CRUZ BONILLA	402-2287914-6
5) ANYI PAOLA DOLORES PIÑA	402-3770724-1
6) ASHLEY RODRIGUEZ LIZARDO	402-3163590-1
7) CARLOS ARTURO SANTANA SALAZAR	402-3456815-8
8) CARMEN MASSIEL MEDINA SOSA	402-2495088-7
9) CECILIA ELENA OLIVEROS JORDAN	402-5201846-6
10) CLARA RUFA CARRASCO DE LA CRUZ	402-3549378-6
11) DIANA CAROLINA HERRERA SOSA	402-1466218-7
12) ESTEFANIA FIGUEROA MARTINEZ	402-1352402-4
13) ESTEFANY CRISTINA REYES MEJIA	402-2399430-8
14) GENESIS ESMERALDA FERNANDEZ NUÑEZ	402-1093175-0
15) GREGORI AGUSTIN MENDEZ MATOS	402-2464884-6
16) GREISI LUCIANO MARMOLEJOS	113-0004950-6
17) IMILSE YISSET MUÑOZ RODRIGUEZ	402-1376740-9
18) JAKAIRA MILENA MEDINA FERRERAS	402-3793326-8
19) JENIFER ALCANTARA ENCARNACION	402-2823027-8
20) JOANA MARCELLY FELIZ GUZMAN	402-2561516-6
21) JUAN ALEXANDER CASTILLO RODRIGUEZ	402-2205247-0

22) KENDY AUGUSTE	402-4563278-7
23) LEGNA LIANDRY CRUZ ARIAS	402-2912918-0
24) LESLY RASBEL VILORIO QUEZADA	402-1464828-5
25) LISBETH ALVAREZ DE LEON	402-3956014-3
26) MARIA ELENA PEREZ DELGADO	402-2545317-0
27) MARIA FERNANDA MARTINEZ GARCIA	402-2799644-0
28) MARIA JOSE CONTRERAS CASTILLO	402-2927082-8
29) MARIELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	402-2543198-6
30) MELISSA RODRIGUEZ HICIANO	402-4225374-4
31) NESTOR HORACIO TAVAREZ MANZANO	223-0172903-8
32) OCTAVIO ANTONIO GUZMAN GRULLON	001-1470033-9
33) PEDRO NATANAEL GUZMAN VILLAR	402-0038653-6
34) RANSEL NATAEL DIAZ GARCIA	402-1238756-3
35) RAUL IGNACIO PERALTA MENDEZ	402-2838228-5
36) RONY ALEXANDER GARCIA BAUTISTA	402-2425444-7
37) ROSABY STHEFANY FRANCISCO RAMIREZ	402-1403598-8
38) RUT ESTER PERALTA DURAN	402-3102354-6
39) VANESSA RIBEAUX GANAGO	402-5253504-8
40) YANELIS DE LA ROSA MOTA	402-2876541-4
41) YARAIMY GARCIA ARMENTEROS	402-3734748-5
42) YASMIN ALTAGRACIA PEREZ YLDEFONSO	402-2027082-7
43) YENNY MARIA FLORES WELLS	037-0099772-3
44) YINNI SABINO CASTILLO	223-0069383-9
45) YORANNY SOSA CID	402-2332602-2

P) **Doctor/Doctoras en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JOANNA TEJADA BENCOSME	402-3424535-1
2) NICOLE CORTES MARTINEZ	402-0867929-6
3) TENIO JOSE BENCOSME LOPEZ	402-1429350-4

Q) **Doctoras/Doctores en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEJANDRA MARIEL MATOS CESPEDES	402-2587648-7
2) ANA GABRIELA ALVARADO RAMIREZ	402-5400409-2
3) BETHSAIDA SOLICETE CASTILLO ROMAN	402-2507207-9
4) CARLOS ANDRES SILVESTRE SANDOVAL	402-1392846-4
5) CARLOS HUMBERTO VITINI WRISPI	001-1090367-1
6) CRISMARLYN LOPEZ PAULINO	402-1125056-4
7) EDINSON ANTONIO ALMONTE CASTILLO	402-4147243-6
8) FRANYELIS MONEGRO CORONADO	402-3451150-5
9) GERALDIN MARIA QUEZADA DURAN	402-3443955-8

10) JOSE FRANCISCO TAVERAS ALCANTARA	402-3653935-5
11) KAMYL GUZMAN RIVAS	402-2824470-9
12) KIARA ANDREINA SANCHEZ TEJADA	402-1488927-7
13) LESLY MARIE CRICHLOW FELIZ	402-3239861-6
14) MAGNELI GARCIA ROSARIO	031-0549408-6
15) MILVIANA CAROLINA GRULLON CRISOSTOMO	402-1422843-5
16) NICOLE DE LOS ANGELES REYES SALA	402-1453653-0
17) PATRICIA DEL CARMEN CHECO ESTEVEZ	036-0047150-6
18) SALMA NICOLE MATOS SORIANO	402-1551377-7
19) YELYNETTE MONEGRO RODRIGUEZ	402-1814180-8
20) YUSMERY DEL CARMEN SANTOS PAULINO	402-0937232-1

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 320-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus diferentes profesiones. G. O. núm. 11241 del 12 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 320-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

C**ONSIDERANDO:** Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm.633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0736-2026, del 16 de abril de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4282, correspondiente a los profesionales de las ciencias económicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G , H, I y J, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Administración de Empresas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CINTIA MILAGROS DIAZ GIL	402-2369023-7
2) EDUANY NOEL JAQUEZ DE LA ROSA	087-0014177-6
3) GUSTAVO MORALES GUZMAN	001-1678748-2
4) JOSE ANTONIO LORA BATISTA	048-0061245-1
5) LUISA MARIA SEVERINO ARIAS	068-0053480-9
6) MARIA DOLORES CONTRERAS MONTERO	223-0147354-6
7) NATHALY ESMIRNA GOMEZ QUIÑONES	224-0056168-8
8) NURYS LEOCADIA LANTIGUA AYBAR	001-0421566-0
9) RAYNERIS ALTAGRACIA MELO CALDERON	402-2054280-3

B) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADONNYS CASTILLO ARIAS	402-0072108-8
2) ALVIN ONELL ENCARNACION DURAN	402-3404029-9
3) ANA TERESA SEPULVEDA SILVESTRE	402-4112374-0
4) ANA VIRGEN UREÑA MARTINEZ	402-3951739-0
5) ANDRY YOKASTA DEL ROSARIO SANTANA	402-2037986-7
6) ANNY MORILLO VENTURA	223-0085844-0
7) ARGENIS HERNANDEZ PERALTA	402-2592966-6
8) ASHLENNY DE LOS SANTOS GARCIA	402-3185689-5
9) AWILDA MARIAN GARCIA LOPEZ	223-0079601-2
10) BETSI ANGELY MATA	402-1212132-7
11) BIANCA ALEJANDRA HENRIQUEZ HENRIQUEZ	001-1781707-2
12) CARLA VANESSA TEJEDA	223-0134464-8
13) CARLOS JOSE VARGAS MEJIA	402-1008728-0
14) CARLOS MANUEL MORALES MARIA	402-2005926-1
15) CLARITZA JOSELINA RODRIGUEZ GOMEZ	402-2413800-4
16) CRISBELY JIMENEZ CUEVAS	402-3566935-1
17) DAIRY ESTHER CARPIO MARTINEZ	402-1087331-7
18) DAISY DINORAH ZAPATA CASTILLO	227-0002770-3
19) DARLYN MIGUEL AMEZQUITA DUVERGE	402-2322747-7
20) DELIO DE JESUS LUNA MIRANDA	402-2323217-0
21) DHARIANA CESPEDES ENCARNACION	402-2185085-8
22) DILENIA JORDANY VARGAS MOJICA	026-0108588-5
23) EMMANUEL ALEXIS MORILLO RODRIGUEZ	402-0872183-3
24) ERIDANIA PEREZ JIMENEZ	402-2043197-3
25) ESTHER BENDITA ALMONTE	402-2642933-6
26) FELIX ALBERTO ALMONTE RODRIGUEZ	402-2331218-8
27) GENESIS JISABEL TAVERAS CUEVAS	402-2211121-9
28) HECTOR JULIO SANTANA GARCIA	103-0009202-9
29) INDIRA SANTANA ORTEGA	402-2041303-9
30) JANIBELL TORRES CARELA	402-2414425-9
31) JASMIL MARTINEZ LOPEZ	402-2304764-4
32) JAZMIN JAQUEZ PERALTA	402-2269130-1
33) JOSE MIGUEL VALDEZ ASTACIO	028-0095314-9
34) JUANA MILAGRO MATEO RODRIGUEZ	002-0152475-8
35) JUANNI PEREZ UREÑA	402-4083951-0
36) KELVIN MANUEL ARIAS PAULA	056-0159127-3
37) KERVIN JESUS RODRIGUEZ ARIAS	402-0976981-5
38) LANJORY ESTHER FLECAT	001-1520579-1
39) LAYSHA LARIMAR PEREZ GROSS	402-3084067-6
40) LISBET MONICA CHANG CORDERO	001-1879773-7
41) LUCELY SANTANA AQUINO	224-0072790-9

42)	LUCY BELLANIRA VASQUEZ ABREU	402-2185555-0
43)	LUZ MARIA ABREU CRUZ	402-2755432-2
44)	MAGDELYN SANTANA	066-0025062-2
45)	MARBELY SEVERINO ORTIZ	402-3083267-3
46)	MARIA ISABEL OGANDO	402-2753268-2
47)	MARIANELA COMPRES HERNANDEZ	037-0104477-2
48)	MARIELA REYES REYES	223-0086834-0
49)	MARILU HERNANDEZ PEREZ	001-0314298-0
50)	MARINITA DE LOS SANTOS AQUINO	001-1280661-7
51)	MAXIEL ESTEBALI SANCHEZ GARCIA	402-2139529-2
52)	MAXIEL ESTHER MENDEZ PERALTA	223-0051213-8
53)	MAXIMO ANTONIO DIAZ FRIAS	001-1627078-6
54)	MELANY DANIELA GOMEZ PEREZ	402-3079353-7
55)	MIRIAN FRANCISCA EMETERIO RODRIGUEZ	002-0181411-8
56)	NAHOMI ESTHER SANCHEZ SANTANA	402-3774538-1
57)	NAOMI STEFANI PANIAGUA DE LA CRUZ	402-2899893-2
58)	NOEL JAVIER BRAND	225-0059510-7
59)	ODRYS TORIBIO RIVERA	402-1258414-4
60)	OMAYRA OLAIA PEREZ MARTINEZ	402-1854700-4
61)	ORIANNI JASEL CASTILLO HEREDIA	402-3300315-5
62)	RAIMY MARIEL HERNANDEZ TAVERAS	402-2883085-3
63)	RAYMI DOMINGO MERCEDES MATEO	402-1963624-4
64)	RAYNIEL NICOLAS PEREZ CUSTODIO	402-3955633-1
65)	RICHAURIS SWESNLEY DIAZ RAMIREZ	402-3430087-5
66)	RITA GRISELL HERNANDEZ GERMOCEN	104-0000156-5
67)	ROSANNA COLLADO HERNANDEZ	402-2465228-5
68)	SABRINA ESPINOSA BRITO	229-0021651-0
69)	SHAIRA MINAYA ROJAS	402-3460045-6
70)	SHAQUILLE DE LOS SANTOS BUENROSTRO	402-3418983-1
71)	SOILISBETH ARIAS MEJIA	402-2536498-9
72)	WELLINGTON RAFAEL MORALES AGRAMONTE	402-3287726-2
73)	WENDY LLUBERES MORENO	082-0004066-8
74)	WILMEN REYNALDO BAUTISTA NUÑEZ	228-0006634-6
75)	YANDRA NOLEISY CUEVAS	402-1326446-4
76)	YARITZA HENRIQUEZ PAULINO	056-0179233-5
77)	YEIMI ESTHEFANY SORIANO TIBURCIO	223-0141181-9
78)	YEMMY AYNES BAUTISTA SANCHEZ	001-1531609-3
79)	YESSICA MARIEL PATRONE BAEZ	003-0112963-1
80)	YISMAIRI MARIA DIAZ BAUTISTA	402-1809952-7
81)	YOEL MORLA MERCEDES	028-0096907-9
82)	YOFANY DE JESUS SANCHEZ	228-0006118-0
83)	YOLEYDI ANTONIA JAVIER DE LA ROSA	402-1498079-5
84)	YORYI RODRIGUEZ SUAZO	225-0050554-4
85)	YULISSA DEL CARMEN RODRIGUEZ DURAN	402-1054409-0
86)	YUNIOR ARNALDO MERCEDES PEÑA	402-1000631-4

C) **Licenciado/Licenciadas en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CATERINE FIGUEREO MARTINEZ	002-0168502-1
2) CLAUDIA SORIANO MORA	402-2262477-3
3) NADHIA KARLINA MENDEZ JIMENEZ	402-3395765-9
4) STERLING MICHAEL VICENTE TEJADA	402-2203399-1
5) YOSELINA FRANCISCO HILARIO	402-2409408-2

D) **Licenciada en Contabilidad y Analítica Financiera**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) NIVE SOLANGIA GUILLERMO SANTANA	224-0013062-5

E) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANYI PAOLA GARABITO TAVAREZ	402-1273722-1
2) JULIO MISAEL NOVAS MEDINA	402-2533509-6
3) LORUANNY DERMINES RODRIGUEZ GONZALEZ	223-0112888-4
4) ROSALIA OFFRER BATISTA	016-0020802-7

F) **Licenciada en Contabilidad y Auditoría Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) LISANDI ARTEMIO ESCALANTE PANIGUA	402-2819183-5

G) **Licenciados/Licenciadas en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) AMELIA MERCEDES FRANCO RODRIGUEZ	402-1351544-4
2) AURYS PAVON ELIVO	061-0032095-8
3) BRADIS HIRMADIS ALIES SANCHEZ	402-1555774-1
4) BRUNIL IDELFONZA ROJAS DIAZ	031-0576097-3
5) CARLOS JOSE POLONIA ROSA	402-0996255-0
6) FERNANDO ROSA VALERIO	037-0117733-3
7) GRISAURIS GONZALEZ GUZMAN	402-1387368-6
8) JAMELLE MARIA TAVERA ALBA	402-1990939-3
9) JESUS MARIA GUZMAN NUÑEZ	031-0467027-2
10) JHOANNA MARIA MENIEUR PASCUAL	031-0439638-1
11) JHONATAN HERNANDEZ AGUERO	402-3563859-6
12) JUAN PABLO RAMOS ASTACIO	001-1430841-4
13) JULIBEL TIBURCIO BAEZ	402-3345756-9
14) LETCY PAMELA CASTILLO AMEZQUITA	402-1405431-0
15) LUIS MIGUEL SEGURA MEREGILDO	402-2396065-5
16) MADIEL FERNANDEZ MOSQUEA	061-0032112-1

17) MARFI DE LEON MAMBRU	223-0050404-4
18) MIGUEL ANGEL MESA CRUZ	402-4146557-0
19) NICOLE ELINETTETH PAULINO ACEVEDO	402-3938447-8
20) SENCY HEREDIA PEÑA	223-0134304-6
21) YANILDA ANTONIA MADERA MARQUEZ	402-0923461-2
22) YASMEL FRANCISCO FELIX FABIAN	402-2162003-8
23) YHOANDI ALMONTE ROMAN	402-1205941-0
24) YOJANLY MANUEL COMAS GORIS	402-2384786-0

H) **Licenciados/Licenciadas en Economía**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANGELES SANTANA LOPEZ	001-0723846-1
2) FIOR D´ ALIZA MANZUETA ROBLES	001-0184096-5
3) FREMIO ANTONIO MELO ABREU	001-0117261-7
4) RAMON AUGUSTO TAVAREZ JEREZ	001-0302220-8
5) SUSANA WILLIAMS	001-0047615-9

I) **Licenciada en Gestión Financiera y Auditoria**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANA CRISTAL REYES DE LA CRUZ	402-2490645-9

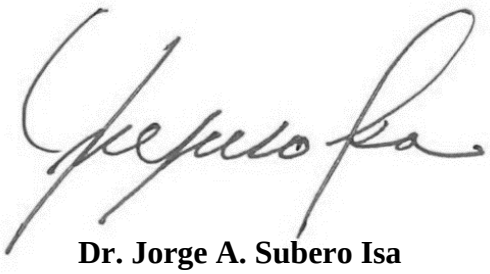
J) **Licenciados en Mercadotecnia**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ASHLEY JANDRA DE POOL BAEZ	402-1136252-6
2) BENITO ISMAEL RAMON MARTINEZ	402-2225090-5

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Jorge A. Subero Isa

Santo Domingo, D. N., República Dominicana